

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 15 de Diciembre de 2025 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



27886

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 52 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25  
2º LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos setenta mil (\$151.660.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-). - Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.-  
\$ 1000 554180 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$59.555.400.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento diecinueve mil ciento diez c/80/100 (\$ 119.110.80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554181 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/25.

Objeto: Contratar la provisión de lámparas, reflectores y equipos LED, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos (\$ 273.286.300.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos c/60/100 (\$ 546.572,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554182 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/25

Objeto: Contratar la provisión de cables taller, preensamblado de aluminio y subterráneo, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos diez mil (\$ 32.510.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil veinte (\$65.020.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 1000 554183 Dic. 15 Dic. 30

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002603

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES PARA REFORMA DE LA RED DE 33 KV EN LA LOCALIDAD DE ROLDÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 643.947.964,00 (Pesos, seiscientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/01/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar  
S/C 47841 Dic. 12 Dic. 16

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 09/2025.  
EXPEDIENTE: N° 4115/25

APERTURA: 29/12/2025. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MONITOR FISIOLOGICO

DESTINO: Servicio de Bioingeniería

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 48.755.606,26 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco seiscientos seis con 26/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 -. 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -  
S/C 47844 Dic. 12 Dic. 15

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 58.288

Apertura: 8/1/2026 - 09:00 Hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de bolardos metálicos destinados al anillo perimetral vehicular interno y áreas complementarias a la Plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 30.400.000.

Sellado: \$ 15.200. Pliego: \$ 15.200.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 554084 Dic. 12 Dic. 15

LICITACIÓN PUBLICA  
DECRETO N° 58.290

Apertura: 26/12/2025 - 09:00 Hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra expansión de la red de agua potable en barrios Belgrano (calle Garrappa) y Brigadier López (calle Los Lirios) de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 71.256.605,10.

Sellado: \$ 35.628,30. Pliego: \$ 35.628,30.  
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.  
 \$ 100 554083 Dic. 12 Dic. 15

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025 DTO N° 00118/2025

OBRA: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE DÁRSENAS DEL NUEVO SISTEMA SEOM".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$144.959.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil)

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13:00 horas del día 22 de diciembre del 2025, en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

APERTURA PROPUESTA: 23 de DICIEMBRE de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o desde la pagina web descargando el archivo en PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (TE 4508047), o por correo electrónico: obraspublicasdtolicitaciones@gmail.com.

\$ 135 554090 Dic. 11 Dic. 15

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25 (SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-  
 \$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

#### LICITACION PÚBLICA N° 014/2025

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión. Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones). Lugar de recepción de ofertas: Mesá de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargent Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562  
 \$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

### COMUNA DE SOLDINI

#### LICITACION PUBLICA N° 01/2025 (Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

\* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -

GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> - FRENTE: 16,90 metros - FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$S 84.119,75); IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

### COMUNA DE SOLDINI

#### LICITACIÓN PÚBUCA N° 02/2025 (Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

\* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$S 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

### LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que la Sra. MARIA CLAUDIA MARTINEZ, DNI 14.938.446 (CUIL/CUIT 23-14938446-4), farmacéutica matrícula 2393, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia denominada "FARMACIA NUEVO ALBERDI", sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Sánchez Granel N° 2826, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de ROSARIO, a la Sra. LUCIA LUJAN ROSELLO, DNI N° 38.405.919, CUIL N° 27-38405919-3. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio contable

Monteserín, sito en Av. San Martín N° 2974, teléfono 3415048635, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.  
\$ 500 553914 Dic. 10 Dic. 16

Liliana A Donadio Bias, abogada, Lº XX Fº 46, con domicilio legal en calle Pje. Marchena 536 PB "B", de la ciudad de Rosario, en cumplimiento con el artº 2 de la Ley 11867, hace saber que" Distribuidora Mayorista Vía S.A." con domicilio real y comercial en calle Mendoza N° 5050 de la ciudad de Rosario, dedicada a venta de alimentos y limpieza, cede y transfiere el fondo de comercio de "Distribuidora Mayorista Vía S.A.", en favor de CHEN Junfeng, nacionalidad china, con domicilio real en calle Felipe Moré N° 1145 de la ciudad de Rosario, DNI N° 95.690.447. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Pje. Marchena 536 PB "B" de la ciudad de Rosario. Escribanía de la Dra. Luciana M. Giovannini.

\$ 500 553771 Dic. 9 Dic. 15

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTES ANGELA ZENAIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/11/2025  
\$ 100 554141 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SAUCEDO AMANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/11/2025.

\$ 100 552752 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES CLOTILDE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/11/2025.  
\$ 100 552745 Dic. 15 Dic. 30

## AVISOS

### DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4961

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 DIC 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 15201-0218939-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad de pago y ocupación respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 36 – MANZANA N° 9464 "A" - (Neuquén N° 6458) - N° DE CUENTA 0099-0168-9 - PLAN N° 0099 – BARRIO VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127580 (fs. 22/23) manifiesta que al tratarse de un plan muy antiguo, no consta en los archivos del organismo una resolución de adjudicación de la unidad habitacional en cuestión al señor Ledesma, Héctor Luis, solo se informa por el Área Notarial que se hallo un contrato de compraventa pero no esta suscripto por el mencionado;

Que en el informe del Área Social se corrobora que en la casa reside un nuevo grupo familiar (fs. 13/14). Además se observa a fs. 17/18 que existe una deuda de 14 cuotas;

Que por este motivo se considera que lo más conveniente es recuperar la unidad para luego adjudicarla a una nueva familia;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la desadjudicación del señor Ledesma, Héctor Luis. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando constancia correspondiente; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 36 – MANZANA N° 9464 "A" - (Neuquén N° 6458) - N° DE CUENTA 0099-0168-9 - PLAN N° 0099 – BARRIO VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor LEDESMA, HÉCTOR LUIS de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Defensa

Rosario, 12 de Diciembre de 2025

Señor: Suboficial de Policía N.I. 733.059 – Sacco Florencia Natalia.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones administrativas, identificadas bajo el Nro. 1.413/22 S.A., que le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se hiciecer conocer oportunamente conforme a lo normado el Capítulo IX Sección 1º, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 41 inc. e) y Art. 41 inc. h) punto 1- ambos con Implicancias del Art. 42 todas de la Ley 12.521/06 –Decreto Reglamentario 461/15- la instrucción administrativa actuante ha dispuesto: Visto: el contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo N° 1413/22 S.A. Considerando: que no habiendo otras diligencias que realizar en merito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la instrucción actuante. Resuelve: Art. 1º) Concluir el presente sumario administrativo para con la Suboficial de Policía N.I. 733.059 – Sacco Florencia Natalia; por la presunta transgresión a lo estipulado en el Art. inc. e) y Art. 41 inc. h) punto 1- ambos con Implicancias del Art. 42 todas de la Ley 12.521/06 –Decreto Reglamentario 461/15-. Art. 2º) Proseguir: con el procedimiento estipulado en el Art. N° 75 ss y cc del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art. 3º) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 12 de Diciembre de 2025.-

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II, el día 19/12/25 a las 08:30 horas, haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección y en caso de incomparecencia sin causa justificada, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.-

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Comisario Supervisor Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 47856 Dic. 15

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS****EDICTO**

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A. con domicilio fiscal sito en calle MONT CENIS N° 4380 y en el domicilio comercial sito en calle ENTRE RIOS N° 3428 y al Sr. Salinas Hugo Osear, presidente de PRS S.A Y/O PRS PUEBLO S.A., en el domicilio sito en calle SAN LORENZO N° 1516, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-770559-8, CUIT N° 30-71693422-1; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 184-5/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1026329-2 "PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A."

Rosario, 12 de NOVIEMBRE de 2025

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 305-4/24 al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., inscripto en este organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-770559-8, CUIT N° 30-71693422-1 y al Sr. Salinas Hugo Oscar (DNI 22.807.839), en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas anuales 2020 y 2021 y mensuales por los anticipos 03, 04, 07, 09 a 12/2021 y 01 a 07/2022; por la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual del anticipo 08/2022; por la falta de cumplimiento del Requerimiento de fecha 20/10/2022 y la falta de respuesta a la intimación efectuada en fecha

17/08/2023 referida a la actualización de datos ante esta Administración, conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2º: Aplicar al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, Multa por infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas anuales 2020 y 2021 y mensuales por los anticipos 03, 04, 07, 09 a 12/2021 y 01 a 07/2022; por la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual del anticipo 08/2022; por la falta de cumplimiento del Requerimiento de fecha 20/10/2022 y la falta de respuesta a la intimación efectuada en fecha 17/08/2023 referida a la actualización de datos ante esta Administración, conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 3º: Determinar de oficio el saldo a favor del Contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A. CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, por un importe total de \$ 376.435,38 (pesos trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) respecto del anticipo 07/2022, resultante de los ajustes practicados respecto a los períodos enumerados en el artículo precedente, desestimando el saldo a favor declarado por el mismo para la posición 07/2022 por la suma de \$ 2.004.384 (pesos dos millones cuatro mil trescientos ochenta y cuatro).

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presentación a través de los medios habilitados a tal efecto de las declaraciones juradas rectificativas por el ISIB a partir del anticipo 08/2022 y posteriores, considerando el nuevo saldo a favor del contribuyente determinado por la verificación en el anticipo 07/2022 que asciende a \$ 376.435,38 (pesos trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) e ingresar, de corresponder, los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados, debiendo informar tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sito en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A. (CUIT 30-71693422-1) en el domicilio fiscal sito en calle Mont Cenis 4380 y domicilio comercial sito en calle Entre Ríos 3428 y al Sr. Salinas Hugo Oscar - DNI N° 22.807.839 en el domicilio particular sito en calle San Lorenzo 1516, todos ellos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ  
ADMINISTRADORA  
REGIONAL ROSARIO  
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS  
S/C 554107 Dic. 15 Dic. 17

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 12 de Diciembre de 2025.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 729.205 – Morelli Fernando Cesar.- Cumplio en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Ad-

ministrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 1145/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Policía de Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en la cual resultara imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1, con implicancias del Art. 42, todas de la Ley 12.521/06 –Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: Vistos: que en fecha 25 de Noviembre de 2025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento – publicado en el Boletín Oficial el día Miércoles 26 de Noviembre de 2025 –para el Suboficial de Policía N.I. 686.913 – Vega Sergio Fabián, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta instrucción Sumarial en fecha 01 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas, a fin de recibírsela declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: que no obstante ello el encartado no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Art. N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo: Art. 1º) Declarar Rebelde al Suboficial de Policía N.I. 729.205 Morelli Fernando César, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2) Notifíquese de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inc. "c" del Decreto 4174/15.- Rosario 12 de Diciembre de 2025.

Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Comisario Supervisor, Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 47857 Dic. 15

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.717  
Establecimiento de calle Francia N.º 1957  
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a: Brussa Maximiliano familiar y/o responsable del alojado Brussa Daniel DNI N.º 8584065, Aranda familiares y/o responsables de la Sra. Bufanti Roxana DNI N.º 21412238; Salomón Walter familiar y/o responsable de la alojada Reyes Lidia DNI N.º 4968339, Domínguez Camila familiar y/o responsable de la alojada María Luisa Maranzana DNI N.º 1393396, Carlos familiar y/o responsable del alojado Domínguez Raúl DNI N.º 6308274; Cabal Silvio familiar y/o responsable de la alojada Biotto Mirta DNI N.º 2633280, Pagliaroli Sandra familiar y/o responsable de la alojada Gennusso Ana María DNI N.º 4614729, Damián familiar y/o responsable de la alojada Perrosino Lucia DNI N.º 5072128, Capelio Carmen familiar y/o responsable de la alojada Weidmann Mirna DNI N.º 3987628 y a Ema Ronchi familiar y/o responsable de la alojada Coria Eva DNI N.º 10874488; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Francia N.º 1957 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 10 de fecha 11 de Febrero del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 11 de Diciembre del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 47854 Dic. 15 Dic. 17

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

#### Cedula de Rebeldía

Rosario, 12 de Diciembre de 2025.

Señora: Suboficial de Policía N.I. 686.913 – Vega Sergio Fabián.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 884/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Policía de Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en la cual resultara imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1, con implicancias del Art. 42, todas de la Ley 12.521/06 –Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a

continuación lo dispuesto en los mencionado autos: Vistos: que en fecha 25 de Noviembre de 2025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento – publicado en el Boletín Oficial el día Miércoles 26 de Noviembre de 2025 –para el Suboficial de Policía N.I. 686.913 – Vega Sergio Fabián, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta instrucción Sumarial en fecha 01 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas, a fin de recibírsela declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: que no obstante ello el encartado no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Art. N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo: Art. 1º) Declarar Rebelde al Suboficial de Policía N.I. 686.913 – Vega Sergio Fabián, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2) Notifíquese de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inc. "c" del Decreto 4174/15.- Rosario 12 de Diciembre de 2025.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Comisario Supervisor, Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 47858 Dic. 15

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESOLUCIÓN N.º 0022

SANTA FE, 2 DIC 2025

#### VISTO:

El expediente N° 13301-0343539-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de los artículos 113, 114 y 123 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución General N° 31/2025 y su modificatoria N° 37/2025 relacionadas al Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de los saldos a favor exteriorizados por los contribuyentes en el Régimen General o en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también las cláusulas del Acta Acuerdo suscripto, el 05 de noviembre del 2025, entre la Administración Provincial de Impuestos (API) de la Provincia de Santa Fe y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) establece la posibilidad a los contribuyentes o responsables a repetir impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios pagados indebidamente, cuando el pago se hubiere producido por error, sin causa o en demasía, siempre que no correspondiere compensación;

Que por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se establece la facultad de compensar saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea el origen de los mismos, con deudas o saldos deudores declarados por estos o determinados por esta Administración, y, en caso de resultar saldo a favor de aquellos, la correspondiente acreditación y/o devolución;

Que por el artículo 1º de la Resolución General N° 31/2025 se estableció el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor exteriorizados por los contribuyentes en el Régimen General o en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el artículo 3º de la citada resolución se definió que la Administración Provincial de Impuestos determinará un valor máximo sujeto a devolución/compensación por contribuyente el cual se denominó como "Saldo a Favor Autorizado", su valor se estableció por la RG 37/2025 en la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones);

Que por el artículo 13º de la Resolución General N° 31/2025 se establece que en aquellos casos que exista convenio con otras jurisdicciones a fin de utilizar el Saldo a Favor Autorizado (SFA) para imputar a obligaciones no devengadas en esa jurisdicción, verificada la presentación de la declaración jurada, se emitirá una constancia de SFA, previa conformidad de la autoridad competente, asimismo también se define que dicho SFA no integrará el monto mensual definido en el artículo 1º de dicha resolución;

Que esta Administración Provincial de Impuestos firmó un Acta Acuerdo con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual se comprometen a implementar un procedimiento para la imputación recíproca de los saldos a favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos declarados por un contribuyente y autorizados en una jurisdicción, con las obligaciones tributarias

derivadas del citado tributo en la otra jurisdicción;

Que asimismo, en el acuerdo se determina que el procedimiento será aplicable para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral que ejerzan actividades conjuntamente en ambas jurisdicciones;

Que a efectos de hacer operativo el acuerdo mencionado, esta Administración Provincial de Impuestos establecerá el procedimiento correspondiente para dicho fin;

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 19, 21 s.s. y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 425/2025 de fs. 11, no encontrando observaciones que formular al acto propuesto;

**POR ELLO:**

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** - Establecer un Procedimiento de Imputación Recíproca Interjurisdiccional (PIRI) de los saldos a favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, declarados por un contribuyente y autorizados en una jurisdicción, con las obligaciones tributarias derivadas del citado tributo en la otra jurisdicción.

**ARTÍCULO 2°** - Los contribuyentes que podrán solicitar la imputación recíproca interjurisdiccional de sus saldos a favor reconocidos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán estar comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y desarrollar actividades conjuntamente en las jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

**ARTÍCULO 3°** - Se establece, dado los términos del Acta Acuerdo entre la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que el importe máximo sujeto a reconocimiento, denominado Saldo a Favor Autorizado, no podrá superar los \$10.000.000 (Pesos diez millones) por contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ni superar la suma de \$100.000.000 (Pesos Cien Millones) mensuales entre la totalidad de solicitudes aprobadas por cada jurisdicción.

El saldo a favor a imputar en la jurisdicción de Provincia de Santa Fe deberá estar, previamente, aprobado por la AGIP y viceversa, pudiendo sólo ser imputados a las obligaciones tributarias no devengadas al momento de la aprobación de la solicitud interpuesta por el contribuyente. Los saldos a favor reconocidos e informados por ambas jurisdicciones de tomarán como pagos del impuesto sobre los ingresos brutos, generando una compensación entre los débitos y créditos de cada jurisdicción.

**ARTÍCULO 4°** - Podrán acceder al PIRI los contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral para la jurisdicción Santa Fe y CABA.
- b) No registrar apremios fiscales pendientes.
- c) No encontrarse en situación de concurso preventivo, quiebra o disolución.
- d) No tener procesos de fiscalización en curso.
- e) No tener procesos de discusión administrativa y/o judicial en curso.
- f) No estar adherido a planes de facilidades de pago en curso.
- g) El saldo a favor exteriorizado deberá originarse en sistemas de recaudación anticipada.
- h) No haber presentado DJ rectificativas disminuyendo base imponible o alícuotas.
- i) No haber obtenido una devolución mediante este procedimiento dentro del plazo de treinta (30) días anteriores a la solicitud.
- j) No tener iniciado un recurso de repetición u otra gestión de devolución. En su caso, deberá desistir expresamente de dicho reclamo antes de utilizar este procedimiento.
- k) No estar adherido al régimen de regularización de activos establecido por la Ley N° 14386 y reglamentado por RG N°11/2025.

**ARTÍCULO 5°** - El Saldo a Favor Autorizado (SFA) se determinará conforme a los siguientes criterios cuando el contribuyente se encuentre calificado "Sin riesgo fiscal".

Cuando el saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada vencida sea de hasta \$2.000.000 (pesos dos millones), el SFA será del 100% del mismo.

Cuando el saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada vencida sea superior a \$2.000.000 (pesos dos millones), el SFA será del 70% del mismo.

En ningún caso el SFA podrá exceder de \$10.000.000 (pesos diez millones).

**ARTÍCULO 6°** - En aquellos casos que el contribuyente esté calificado con "Riesgo Fiscal 1, 2 y 3", el SFA ascenderá al 50% del saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada vencida y no podrá exceder

los \$10.000.000 (pesos diez millones).

**ARTÍCULO 7°** - A efectos de acceder al Procedimiento de Imputación Recíproca Interjurisdiccional (PIRI) los contribuyentes que tengan saldos a favor en la jurisdicción Santa Fe, deberán realizar el trámite a través de la aplicación informática denominada "Sistema de Gestión de Devoluciones", aprobada por la Resolución General N° 31/2025, mediante la cual podrán presentar las solicitudes correspondientes al procedimiento establecido por el artículo 1° de la presente.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: "Solicitud de Imputación Recíproca Interjurisdiccional – Saldo a Favor Autorizado", a la cual se accederá con CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Para acceder a dicha aplicación los contribuyentes deberán tener dado de alta en el Administrador de Relaciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el servicio "API – SANTA FE – Gestión de Devoluciones /Compensaciones".

La presentación de la solicitud por el Procedimiento de Imputación Recíproca Interjurisdiccional (PIRI), implica la renuncia a los intereses que hubieran podido corresponder sobre el SFA.

**ARTÍCULO 8°** - Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos será rechazada y se notificará al contribuyente las observaciones o inconsistencias detectadas. El contribuyente podrá subsanar dichas observaciones e ingresará una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 9°** - Una vez aprobada la solicitud, se informará al contribuyente el Saldo a Favor Autorizado (SFA) y en su caso, el monto a compensar con las obligaciones tributarias pendientes de cancelación y todas las inconsistencias que deba regularizar atento a su calificación en Riesgo Fiscal. Dicha notificación deberá ser aceptada de forma expresa, lo que implicará el allanamiento incondicional al procedimiento efectuado y la renuncia a iniciar acciones administrativas o judiciales relacionadas con dichos importes. En caso de no manifestar su aceptación en las condiciones establecidas, la solicitud será desestimada, debiendo iniciar un nuevo procedimiento.

**ARTÍCULO 10°** - Los contribuyentes deberán presentar declaración jurada rectificativa correspondiente al último período presentado antes de la aprobación del presente trámite con el respectivo ajuste en el campo "Otros Débitos".

**ARTÍCULO 11°** - Verificada la presentación de la declaración jurada rectificativa, en los términos indicados según lo expresado en el artículo 10°, y resueltas las inconsistencias, se procederá a emitir una constancia del SFA para ser imputado a las obligaciones tributarias futuras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y se informará la aprobación de la solicitud a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, mediante la plataforma "Comunicaciones web AGIP".

**ARTÍCULO 12°** - Delégase en los Administradores Regionales de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario la aprobación de las solicitudes de imputación de SAF reconocidos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el procedimiento especial establecido por la presente resolución.

**ARTÍCULO 13°** - Los procedimientos de imputación del saldo a favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos autorizado por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y registrado por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, podrán ser efectuados a partir del día 1° de enero de 2026.

**ARTÍCULO 14°** - Aprobar el Formulario N° 1320 – Procedimiento de Imputación Recíproca Interjurisdiccional - Constancia de Saldo a Favor Autorizado (SFA) el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 15°** - Los contribuyentes que hayan tramitado la imputación reciproca de los saldos a favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y tengan aprobado dicha solicitud en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), en el marco del acuerdo suscripto oportunamente, deberán imputar dicho saldo en la Declaración Jurada pertinente mediante el concepto "Otros Pagos" Subconcepto "PIRI - Saldo a Favor Autorizado – Resolución N° 22/2025 - API"

**ARTÍCULO 16°** - La Administración Provincial de Impuestos conserva todas sus facultades de control y fiscalización por los períodos fiscales involucrados en los montos declarados a favor por los contribuyentes.

**ARTÍCULO 17°** - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 18°** - Regístrese, Publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y oportunamente archívese.

Firma Electrónica: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos

**API**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Provincia de Santa Fe

**INGRESOS BRUTOS**  
**PROCEDIMIENTO DE IMPUTACIÓN RECÍPROCA**  
**INTERJURISDICCIONAL (PIRI)**

**CONSTANCIA DE SALDO A FAVOR AUTORIZADO (SFA)**

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| <b>TRAMITE N°</b> | <b>FECHA</b> |
|-------------------|--------------|

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Apellido y Nombre o Razón Social:

Nº Cuenta:  Nº CUIT:

Domicilio Fiscal:  CP:  Localidad:  Provincia:

**SALDO A FAVOR AUTORIZADO**

Importe:

Fecha de Emisión de la Constancia:  Período:

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Formulario N° 1320 – A5 (148 x 210 mm.) – O. y M. 03/2025

**API**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Provincia de Santa Fe

**INGRESOS BRUTOS**  
**PROCEDIMIENTO DE IMPUTACIÓN RECÍPROCA**  
**INTERJURISDICCIONAL (PIRI)**

**CONSTANCIA DE SALDO A FAVOR AUTORIZADO (SFA)**

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| <b>TRAMITE N°</b> | <b>FECHA</b> |
|-------------------|--------------|

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Apellido y Nombre o Razón Social:

Nº Cuenta:  Nº CUIT:

Domicilio Fiscal:  CP:  Localidad:  Provincia:

**SALDO A FAVOR AUTORIZADO**

Importe:

Fecha de Emisión de la Constancia:  Período:

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Formulario N° 1320 – A5 (148 x 210 mm.) – O. y M. 03/2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

## RESOLUCIÓN N° 421

SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

## RESOLUCIÓN N° 422

SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037044-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INGARAMO JUAN PABLO CUIT N.º 20-28764441-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE S.A. CUIT N.º 30-50004045-5; DI CINTIO ANTONIO CUIT N.º 20-93626475-2; TRANSPORTE PAIROLA S.A.S. CUIT N.º 30-71701938-1.

ARTÍCULO 3: Regístrate, comuníquese y archívese.

S/C 47860 Dic. 15 Dic. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – INTERIOR

## EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIL 21-23806810-7) en Sentencia N° 187 Protocolo Digital 2025, la Sra. Prosecretaria del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Familia San Cristóbal, ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 12 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J N° 21-23806810-7, en trámite por ante este Juzgado de Familia de San Cristóbal, de los que RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD de la Disposición Administrativa N° 055/2024 adoptada en fecha 15/05/2024 y su prorroga establecida por la Disposición Administrativa N° 113/2024 de fecha 05/09/2024, cuyos sujetos de protección son Isaías Santiago Servín DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servín DNI N° 50.350.691. II- TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD de la Disposición Administrativa N° 021/2025 adoptada en fecha 11/04/2025 de Resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional cuyos sujetos de protección son Isaías Santiago Servín DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servín DNI N° 50.350.691. III- PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL a Gisela Marisel Servín DNI N° 36.868.169 en virtud de lo expuesto en los Considerandos y en consecuencia, OTORGAR LA TUTELA de los menores de edad Isaías Santiago Servín DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servín DNI N° 50.350.691 a su abuela Sra. Silvia Cristina Martinez DNI N° 22.584.217, a los 13 de noviembre de 2025 fines de ocuparse de su crianza, asistencia y educación; quien deberá aceptar su cargo con las formalidades de ley por ante la Juez/a Comunitario/a de las Pequeñas Causas de su respectivo domicilio; IV- Notifíquese electrónicamente con firma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste, estando a su cargo la notificación a los adolescentes, la progenitora de los mismos y a la abuela materna, librándose los despachos que fueren necesarios; V- Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA GRACIELA TACON -Secretaria- Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE QUINTANA -Jueza- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 47861 Dic. 15 Dic. 17

## VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037043-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ROBERI STEFANIA CUIT N.º 27-37713914-9.

ARTÍCULO 2: Regístrate, comuníquese y archívese.

S/C 47862 Dic. 15 Dic. 16

## MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

## EDICTO

Por el DECRETO N° 0219/25 el Intendente Municipal de la ciudad de San Cristóbal dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.-: Autorízase a la División Administración Cementerio a proceder a la desocupación de los sectores que a continuación se describe correspondientes a sepulturas en tierra del Plano General del Cementerio Municipal:

Sección BA - Línea 1 - (Fosa N° 6-15-16-19-24-25)

Sección BA - Línea 2 - (Fosa N° 3-10-15-16-17-18-24-25)

Atento a lo expuesto, corresponde la aplicación de lo reglamentado en los Artículos 10º, del Capítulo II - De las inhumaciones en tierra del Reglamento de Cementerio - Ordenanza N° 2576/01.

ARTÍCULO 10º. TIPO DE INHUMACIONES EN TIERRA:

LAS INHUMACIONES EN TIERRA SE EFECTUARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

INHUMACIONES COMUNES, A EFECTUARSE EN LAS SECCIONES O SECTORES DETERMINADOS A TAL FIN, MARCADOS EN EL PLANO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

LA PERMANENCIA DEL CADÁVER EN ESTOS CASOS NO DEBERÁ SUPERAR LOS 10 (DIEZ) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADAS POR CINCO (5) AÑOS MAS. DE NO RENOVARSE, LOS RESTOS SE TRASLADARAN AL OSARIO.

\$ 180 554292 Dic. 15 Dic. 18

## PILAY S.A.

## COMUNICA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°2118 DEL GRUPO N° PV12 SUSCRITO EN FECHA 16/12/2010 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRA SALIVA MONICA ELIZABETH DNI 21898436 HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS. Dicha publicación deberá realizarse durante 1 DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL.

\$ 100 554106 Dic. 15

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

## RESOLUCIÓN N° 0126

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 04 DIC 2025

## VISTO:

el Expediente N° 00201-0193408-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de El Trébol solicita autorización para realizar controles mediante dispositivos electrónicos sobre

Ruta Provincial N.º 13;

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N.º 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de El Trébol celebró el respectivo convenio en fecha 28 de mayo de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 8413, Folio N.º 013, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N.º 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0016/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de El Trébol para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado otorgándose ID al personal individualizado por el Municipio;

Que con posterioridad a la habilitación referida, la Municipalidad de El Trébol solicita la habilitación provincial para realizar controles de velocidad mediante la instalación de radares fijos en Ruta Provincial N.º 13; Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de El Trébol con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N.º 13.133

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL**  
**DE SEGURIDAD VIAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a la Municipalidad de El Trébol para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 13, Km 31,8 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe: Carril 1: con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación y Carril 2: con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- .

- Ruta Provincial N.º 13, Km 35 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe: Carril 1: con sentido de circulación ascendente -Captura posterior o en escape y Carril 2: con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación- .

**ARTICULO 2º:** Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Ruta Provincial N.º 13, Km 31,8 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: ANCA Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0704.

- Ruta Provincial N.º 13, Km 35 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: ANCA Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0705.

**ARTICULO 3º:** El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad de El Trébol deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

**ARTICULO 4º:** La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

- Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.
- Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.
- Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de El Trébol registrado al N.º 8413, Folio N.º 013, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
- Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.
- Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).
- Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.
- Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

**ARTICULO 5º:** El personal designado e informado por la Municipalidad de El Trébol y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

| ID    | DOCUMENTO  | APELLIDO Y NOMBRE      |
|-------|------------|------------------------|
| E0291 | 27.321.140 | CINQUINI, Homar Matías |
| E0292 | 29.387.758 | MARGARIA, Facundo      |
| E0293 | 32.327.281 | NAVARRO, Jerónimo      |

**ARTICULO 6º:** Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47818 Dic. 12 Dic. 16

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN N.º 0475**

**SANTA FE, 11 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0132636-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, y agregado jurisdiccional n.º 14001-0000937-7; relacionados con la auditoría de los Estados Contables de "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M", correspondientes al Ejercicio 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 16-10-2024 se presentan los Estados Contables emitidos por la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023;

Que la realización de la auditoría citada en el VISTO, se encuentra prevista en la Resolución N.º 0334/23 TCP y modificatoria, que aprueban el Plan de Auditorías para el Ejercicio 2024;

Que el artículo 3º de la Resolución N° 428/24 TCP, que da por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, no incorpora a los Estados Contables de la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., por no haber sido considerados en la compilación de la Cuenta de Inversión 2023 por parte de la Contaduría General de la Provincia, ante la presentación extemporánea de los mismos;

Que en el Informe de Auditoría de fecha 12-5-2025, la profesional interviniente concluye que: "La magnitud de inconsistencias encontradas y la necesidad de efectuar importantes correcciones sobre las cifras informadas, sumado a la imposibilidad de validar aspectos claves de la información, impiden a esta Auditoría concluir si los EECC, tomados en su conjunto, están libres de incorrecciones significativas. Ello, pese a que los mismos han sido auditados por un Estudio Contable externo, con dictamen favorable. // En consecuencia, y de conformidad con las Normas de Auditoría aplicables (Resolución N° 088/2018-TCP), esta Auditoría SE ABSTIENE de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. al 31 de Diciembre de 2023." (fs. 10/15);

Que el Director General de Auditorías por Nota N° 011/25 DGAu, incorporada a fs. 22/25, considera que se puede proceder al dictado de la Resolución por medio de la cual se den por concluidos los procedimientos de auditoría correspondiente a los Estados Contables del Ejercicio 2023, de ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.;

Que la Fiscalía General Área I en su intervención de fs. 46 y vuelta, conforme los términos de la Resolución N° 0401/25 TCP, entiende: "(...)

coincidiendo con el criterio de la Dirección General de Auditorías, se considera que corresponde dar por finalizados los procedimientos

recomendados, disponiendo su comunicación en los términos allí señalados.";

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, realiza su informe de competencia, que obra agregado a fs. 48;

Que tomado conocimiento de lo actuado y compartiendo los criterios expuestos por los estamentos técnicos preopinantes, el Cuerpo de Vocales acuerda dar por concluida la presente auditoría;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los artículos 202º, inciso b) y 203º inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y según lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 11-12-2025, registrada en Acta N° 2089;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, de "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.".

Artículo 2º: El Informe de Auditoría del Balance Contable General Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluido en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, será comunicado al Ente emisor por la Fiscalía General competente, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos del seguimiento de las medidas adoptadas por la Jurisdicción, respecto de las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado informe.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema de Novedades Intranet y página web institucional TCP, comuníquese al titular del Poder Ejecutivo y al Ministro de Economía, a los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas y al Presidente del "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.", comuníquese a los estamentos internos intervinientes, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía General Área I a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente; y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47850 Dic. 12 Dic. 16

#### MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

##### RESOLUCIÓN N° 939

Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025

##### VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00018088-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - "TIMBÓ"; y

##### CONSIDERANDO:

Que por medio de dichas actuaciones resulta procedente regularizar la situación en que se encuentra el personal dependiente de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN y de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, que a la fecha, cuenta con remanentes de licencias que no pudieron ser gozadas por razones de servicios debidamente fundamentadas;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 44 del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por

Decreto-Acuerdo N° 1919/89;

Que finalmente conforme a las competencias emergentes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 y en un todo de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 0916/08 en su Artículo 8º Inciso 1), Decreto N° 0236/08 ratificado por el Artículo 3º del Decreto N° 0043/23 y en el Decreto N° 0033/23, esta Autoridad se encuentra facultada para resolver la gestión;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Postúrganse desde el 1º de Enero del 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, los remanentes de las Licencias Anuales Ordinarias, con que contaren, a la fecha del dictado de la presente Resolución, los agentes que prestan servicios en los distintos Organismos dependientes de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN y de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, los responsables de cada Unidad de Organización podrán conceder al personal de su dependencia, con anterioridad a la fecha establecida en el mismo, el goce de períodos de licencias remanentes conforme a la diagramación que a tales efectos establezcan en uso de las facultades conferidas por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47845 Dic. 12 Dic. 16

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MONTES DE OCA K. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883101-6, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 1727 San Lorenzo, 21/08/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 44/2025 del 30 de mayo de 2025. 2) Designar a las Sras. Débora Analía Luján y Priscila Florencia Yamila Montes de Oca, tutoras de Karen Ivana y Walter Agustín Montes de Oca, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Débora Analía Luján, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Otra resolución del siguiente tenor; "NRO. 1817 San Lorenzo, 25/08/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aclarar la resolución N°1727 de fecha 21/08/25 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de ACOSTA DORA DEL VALLE -DNI 10.064.633-, en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y el siguiente decreto; "San Lorenzo, 04/12/2025.- Cítese a los progenitores a la Sra. Débora Analía Luján, DNI n° 35.875.186, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 44/25 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de K.I.M.O y W.A.M.O- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 A LAS 10:30HS hs. Notifíquese a todas las partes y organismos interviniéntes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).- S/C 47848 Dic. 12 Dic. 16

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N° 419

SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025

##### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00036594-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la

inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**Y GESTIÓN DE BIENES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. CUIT N.º 33-71007185-9; MENDOZA MARÍA FERNANDA CUIT N.º 23-23160205-4.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GABAS WALTER JESÚS CUIT N.º 20-28198007-7; KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-67820498-2; SMART CONSUMER S.A. CUIT N.º 33-71464109-9.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47851 Dic. 12 Dic. 15

**SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO**

**NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 80/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Disposición Nro. 80/2025 - Firmat, 06/11/2025 la Dra. Melania Aurora Heinzen, en su carácter de Directora de Niñez Adolescencia y Familia - Interior - de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños FRANCESCA YARLOK ZAPATA DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y VICTOR MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 54.368.117 nacido el 21/10/2015, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI 51.151.897 con domicilio en Brandsen 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Victor Zapata DNI 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantine s/n de la localidad de Hughes, pcia. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor Sr. Víctor Zapata en su domicilio de la localidad de Hughes, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de la misma que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente,

regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

S/C 47853 Dic. 12 Dic. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior Dra. Melania Heinzen y Delegada Regional Dra. María Florencia Biré, se hace saber a la Sra. MELISA JÉSICA VILLARRUEL DNI N.º 32.812.536 y BRIAN ALFREDO MARTINEZ DNI N.º 37.573.516, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MARTINEZ (FRANCO) BRIAN S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 89/25. "San Lorenzo, 02 de diciembre 31/03/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Aclarar la Disposición N° 47/21 del 06/09/2021 en cuanto el nombre del niño sujeto de protección es BRIAN MARTINEZ con fecha de nacimiento 12/12/2020 y no FRANCO MARTINEZ con fecha de nacimiento 10/12/2020, siendo el número de documento de identidad el 58.776.718, cuyos progenitores son Melisa Jésica Villarruel DNI N° 32.812.536 y Brian Alfredo Martinez DNI N° 37.573.516.- ARTÍCULO 2º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño BRIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 58.776.718, fecha de nacimiento 12/12/2020, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Melisa Jésica Villarruel DNI N° 32.812.536 y Brian Alfredo Martinez DNI N° 37.573.516, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la designación de tutela en cabeza de su abuela materna Sra. Nelli Hebe Gladis Gaitán, previo trámites de ley, permaneciendo alojado y bajo sus cuidados, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniendo se disponga la privación de responsabilidad art. 700 inc. b) del C.C.yC.N. de los progenitores del niño y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Adminis-

trativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47838 Dic. 11 Dic. 15

### MUNICIPALIDAD DE RECREO

#### AVISO

##### CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL:  
"La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados de los extintos citados determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los restos exhumados de los extintos que se detallan en el Osario Municipal. AURELIO OSCAR TRONCOSO, fallecido el 27/06/2015, FG 103032; DANIEL VAZQUEZ, fallecido el 26/05/2015, FG 103029; MALVINA ISABEL CORIA, fallecida el 23/06/2015, FG 103017; ROSILDA ESTHER LOPEZ, fallecida el 07/10/2015, FG 105014; HUGO OMAR GOMEZ, fallecido el 05/12/2015, FG 202024; BAUTISTA ARGOTA, fallecido el 10/12/2015, FG 106020. Recreo, 12 de Diciembre de 2025.  
\$ 135 553845 Dic. 11 Dic. 15

### BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°:793 suscripto en fecha 01-04-22 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Scollo Alejandro Francisco, DNI 21414742, ha sido extraviado por el mismo.-  
\$ 500 553608 Dic. 10 Dic. 16

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

#### NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Líandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Título de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.  
\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 418 suscripto en fecha 14/09/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL -

Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Cuttica, María Eugenia, DNI: 22206325, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 553816 Dic. 9 Dic. 15

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°: 0413 suscripto en fecha 22/02/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gina Chiavarino, DNI: 26962255, ha sido extraviado por la misma.-  
\$ 500 553813 Dic. 9 Dic. 15

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 456 suscripto en fecha 07/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Acquaviva Luciano Andrés, DNI: 29.071.515 y Ruggeri Lucia Daniela, DNI: 31.794.907, ha sido extraviado por los mismos.  
\$ 500 553877 Dic. 9 Dic. 15

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)  
En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo '26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

### CONVOCATORIAS DEL DIA

#### CACIQUE S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas de Cacique SA, a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Paraguay 777 Piso 12, Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

1} Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.

2} Explicación sobre los motivos por los cuales la asamblea no se celebra en la sede social.

3} Autorización al directorio para procurar la venta de las fracciones de tierra de propiedad de la sociedad, sitas en las localidades de San Miguel y Caa-Cati de la Provincia de Corrientes.

4) Modificación de la sede social.

#### EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para participar y votar en la Asamblea antes convocada deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles al de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

\$ 500 554163 Dic. 15 Dic. 19

#### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA FE CAPITAL

En razón del proceso de normalización de la "Asociación de bomberos voluntarios de santa fe capital – antes – Asociación bomberos voluntarios y primeros auxilios las flores" bajo expediente N° 11702-0003251-6, se procede a convocar a asamblea: Lugar: Centro de la asociación Bomberos voluntarios de Santa Fe capital. Dirección: Avenida Blas Parera al 8.704, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fecha: 22/12/2025. Hora: 19hs. Orden del día: Elección y designación de nuevas autoridades. Aprobación tareas del Síndico. Entrega de libros sociales.

Firma normalizador a cargo: Alejandro Andrés Maicher.  
RPJEC: N° 330 – Dic.15

#### CONVOCATORIAS ANTERIORES

#### CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
1º y 2º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de diciembre de 2.025.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Asignación de los honorarios al Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión del directorio

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1500 554231 Dic. 12 Dic. 18

#### BERDUCEDO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sra. María Luz Gómez Uria, DNI N° 28.771.620, titular del 5% (cinco por ciento) del capital social de BERDUCEDO S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle 9 de Julio 388, Rosario, provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la que se celebrará válidamente con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, conforme lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 19.550, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente.
2. Consideración de la renovación de autoridades del Directorio debido al fallecimiento de los Directores Titulares, Sr. Ulpiano Gómez Uria, DNI N° 93.590.730, fallecido el 10/9/2024, y la Sra. María Luisa Gutiérrez, DNI N° 3.447.255, fallecida el 11/4/2023.
3. Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por el término estatutario.

Rosario, 5 de diciembre de 2025

\$ 300 554029 Dic. 11 Dic. 15

#### INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Callao 99 Bis de la ciudad de Rosario, el día 29 de Diciembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para considerar la siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2025 CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 38.
- 3) PROYECTO DE ABSORCIÓN DE RESULTADOS.
- 4) RENOVACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

\$ 500 554046 Dic. 11 Dic. 17

#### PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe N° 320 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor Presidente.
- 2) Designación de los miembros que integrarán el Directorio por un período de 3 (tres) ejercicios.-

\$ 250 554093 Dic. 11 Dic. 17

#### SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

#### ACTA DE DIRECTORIO N° 541

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del Directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de proceder a la designación del directorio de la sociedad, teniendo en cuenta que el día 30 de septiembre de 2025 culminó el plazo del mandato actual. Aprobado lo propuesto, el directorio se aboca a la redacción de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la designación de autoridades, ordenando la correspondiente publicación de ley de acuerdo al siguiente texto:

Salina Las Barrancas SACel Asamblea General Ordinaria (Primera y Segunda Convocatoria).

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de diciembre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b) Determinación del número de directores y el plazo de duración de las designaciones.
- c) Designación de los directores titulares y suplentes Santa Fe, diciembre 2025

Seguidamente se aprueba la propuesta formulada, referida a la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a los puntos del orden del día por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas.

\$ 500 554028 Dic. 11 Dic. 17

#### RANCHO LOS COLORADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 2.026, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.-
  - 2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.-
  - 3º) Consideración de documentos contables art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
  - 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
  - 5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- \$ 500 554033 Dic. 11 Dic. 17

**BERDUCEDO S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sra. María Luz Gómez Uria, DNI N° 28.771.620, titular del 5% (cinco por ciento) del capital social de BERDUCEDO S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle 9 de Julio 388, Rosario, provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la que se celebrará válidamente con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, conforme lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 19.550, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
- e) Consideración de la renovación de autoridades del Directorio debido al fallecimiento de los Directores Titulares, Sr. Ulpiano Gómez Uria, DNI N° 93.590.730, fallecido el 10/9/2024, y la Sra. María Luisa Gutiérrez, DNI N° 3.447.255, fallecida el 11/4/2023.
- f) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por el término estatutario.

ROSARIO, 5 de diciembre de 2025  
\$ 300 554029 Dic. 11 Dic. 15

**BBC AGRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5º Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
  - 2º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
  - 3º Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.
  - 4º Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.
  - 5º Fijación de nuevo número de directores y su elección hasta completar mandato. 6º Elección de Auditor Externo y Contador certificante por el período de un año.
- ROSARIO, 4 de diciembre de 2025

INES GARMENDIA  
Presidenta

\$ 500 553926 Dic. 10 Dic. 16

**CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA  
Presidente

## NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com \$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

**COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Diciembre de 2025, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 41, cerrado al 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio según Art. 261 - Ley 19.550.

Sr. CARLOS BERTOLACCINI  
Presidente

## NOTA:

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. \$ 500 553919 Dic. 10 Dic. 16

**SANATORIO MAYO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 19.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2025; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2025; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2025.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisarios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

DR. CRISTIAN D. LORENZATI  
Presidente

\$ 500 553922 Dic. 09 Dic. 15

**S.A. IVONNE LUPOTTI**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de los firmantes del acta
- 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2025
- 3) Destino de los resultados del ejercicio
- 4) Consideración de la gestión del Directorio
- 5) Renovación de autoridades
- 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Documentación a disposición de los accionistas en la sede social.

Confirmar asistencia hasta el 18 de diciembre.

**El Directorio**

\$ 500 553975 Dic. 09 Dic. 15

**MIMAGE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 15.30 hs en primera convocatoria, y a las 16:30 en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre Nro. 443 piso 17 "b" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º - Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos relacionados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3º - Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades formulado por el Directorio.
- 4º - Elección de las autoridades por el vencimiento del mandato del actual directorio por un periodo de dos ejercicios.
- 5º - Ratificación acta asamblea general ordinaria nº 23.

\$ 500 553804 Dic. 9 Dic. 15

**FALCONE BODETTO S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
- 4) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

**NOTA:**

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 9 Dic. 15

**CLUB SON.DE ROSARIO**

## ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 26 de Noviembre de 2025, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30

de Diciembre del 2025, a las 18:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.
- 2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2025.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 3) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

**NOTA:**

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez - Claudia Verasio.

\$ 500 553839 Dic. 9 Dic. 15

**BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 2025, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, ya sea a distancia por medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos ( Meet ) conforme Estatuto y .Art. 158 CCYCN, como en la Sede de la Sociedad: Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Aumento de capital.
- 3) Reforma del Art. 4º y Art. 14 del estatuto.

Información para unirse con Google Meet: Asamblea Bioenergías Agropecuarias S.A.

Lunes, 29 de diciembre 4:00pm- 7:00pm

Zona horaria: America/Argentina/Buenos\_Aires

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/wza-aqxa-hjt>

\$ 500 553850 Dic. 9 Dic. 15

**GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 21 concluido el 30 de septiembre de 2025. Destino de Resultados No-Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Elección de los miembros del Directorio por un periodo de tres ejercicios.
- 5) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 03 de diciembre de 2025.

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 553852 Dic. 9 Dic. 15

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### PHARMA ENFANT S.A.

#### MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5<sup>a</sup> Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria Dra. Verónica H. Carignano, en los autos caratulados "PHARMA ENFANT S.A. S/CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 1 Y 4)", CUIJ 21-05397641-4, se hace saber a los efectos legales que: a) mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 21, de fecha 06 de diciembre de 2018, se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de \$ 390.572.000, con lo cual el mismo queda fijado en la suma de \$ 495.102.914, emitiendo 390.572.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, Clase "A" y/o Clase "B", conforme lo establecido en los arts. 6.1 y 6.2 del estatuto social. b) mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 23, de fecha 06 de septiembre de 2019, se ha resuelto: (i) aumentar el capital social en la suma de \$ 385.558.682, es decir a la suma de \$ 880.661.596, mediante la capitalización integral de la cuenta ajuste de capital por la suma de \$ 385.558.682, emitiendo 385.558.682 acciones liberadas, a favor de los accionistas de la Sociedad, a prorrata de sus respectivas participaciones accionarias en el capital social y (ii) aumentar el capital social en la suma de \$ 168.800.000, es decir a la suma de \$ 1.049.461.596, emitiendo 168.800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, Clase "A" y/o Clase "B" conforme lo establecido en los arts. 6.1 y 6.2 del estatuto social, e) mediante resolución social adoptada en Asamblea Extraordinaria N° 24, de fecha 30 de enero de 2020, se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de \$ 100.050.021, llevando el capital social a la suma de \$ 1.049.461.596, mediante la capitalización de los aportes realizados por los Accionistas por la suma de U\$S 1.666.667, de conformidad con la aplicación del tipo de cambio comprador divisas del Banco de la Nación Argentina del día de ayer (U\$S 1 = \$ 60,03) y la capitalización de los aportes realizados en efectivo por las sumas de \$ 0,59 por parte MJN Global Holdings B.V., y de \$ 0,40 por parte de SanCor, emitiendo 90.045.018 acciones Clase "A" ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, a favor de los Accionistas MJN y 10.005.003 acciones Clase "B" ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, a favor de SanCor y d) mediante resolución social adoptada en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Autoconvocada N° 28, de fecha 01 de noviembre de 2021, se ha resuelto: (i) Modificar la denominación social de MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A. a "PHARMA ENFANT S.A.;" y (ii) Reformar el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO. La sociedad se denomina PHARMA ENFANT S.A. (anteriormente denominada "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A." y originalmente denominada "NUTRICIÓN PARA EL CONOSUR S.A."), sociedad continuadora de MEAD JOHNSON NUTRITION S.R.L por su fusión por absorción. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, pudiendo abrir sucursales, agencias u otra especie de representación, dentro y/o fuera del país."

\$ 198

554134

Dic. 15

### BLD S.A.

#### DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECIER

BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de \$350.000.000.- (pesos trescientos cincuenta millones), representadas en la cantidad 350.000.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal \$1 (pesos uno) y 1 (un) voto por acción, o acciones preferidas de valor nominal \$1 (pesos uno) sin derecho a voto, en proporción a la actual tenencia de las clases ordinarias y preferidas, conforme sean suscriptas, con más una prima de emisión por acción de \$12,185 (pesos doce con ciento ochenta y cinco milésimos) a integrarse en dinero efectivo al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Dichos montos se ajustarán por la evolución del dólar estadounidense Banco Nación divisa vendedora del día hábil anterior, tomándose como base el valor de \$1.465 por dólar estadounidense.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de con-

formidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social con la prima de emisión indicada.

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 pár. 3 de L.S.

Integración: al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descriptos los accionistas deberán presentarse comunicarlo exclusivamente a través de la plataforma de accionistas de BLD+, disponible en el siguiente enlace: <https://accionistas.blmas.com.ar/>.

El Directorio.

\$ 600

554170

Dic. 15 Dic. 17

### GERIATRICO LA FAMILIA S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS.

Expte 4924/2024. Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

CESIÓN DE CUOTAS: BENFATTO NARA LILIAN, apellido materno LANCELLOTTI, DNI 28.449.302, argentina, fecha de nacimiento 15 de noviembre de 1980, estado civil casado en primeras nupcias con CARBONE CARLOS MIGUEL, con domicilio en la calle Jorge Harding 1311, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión odontóloga, CUIT: 27-28449302-3, cederá y transferirá 75 cuotas de capital de pesos \$ 1000 (un mil), representando en consecuencia la cuotas totales cedidas de \$ 75000 (setenta y cinco mil) a GUNTENSPERGER VIVIANA NOEMI, apellido materno BECCARO, DNI 13.077.931, argentina, fecha de nacimiento 24 de abril de 1957, estado civil divorciada según resolución judicial del tribunal colegiado Familia N.º 3 de Rosario, Nº 3720 de fecha 23 de diciembre, de 2005, con domicilio en Viamonte 2831 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT: 27-13077931-5; de profesión administrativa contable y LANCELLOTTI CAMILA CELESTE, apellido materno GUNTENSPERGER, DNI 34.139.917, argentina, fecha de nacimiento 12 de Enero de 1989, estado civil soltera, con domicilio en Viamonte 2831 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión técnica superior en marketing, CUIT 27-34139917-9, cederá y transferirá 75 cuotas de capital de pesos \$ 1000 (un mil), representando en consecuencia la cuotas totales cedidas de \$ 75000 (setenta y cinco mil) a GUNTENSPERGER VIVIANA NOEMI, apellido materno BECCARO, DNI 13.077.931, argentina, fecha de nacimiento 24 de abril de 1957, estado civil divorciada según resolución judicial del tribunal colegiado Familia N.º 3 de Rosario, N.º 3720 de fecha 23 de diciembre de 2005, con domicilio en Viamonte 2831 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT : 27-13077931-5; de profesión administrativa contable.- Como consecuencia de esta cesión, la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas de la siguiente manera:

BENFATTO NARA LILIAN: 125: (ciento veinticinco cuotas sociales) o sea \$ 125.000 (ciento veinticinco mil)

LANCELLOTTI CAMILA CELESTE: 125 (ciento veinticinco cuotas sociales) o sea \$ 125.000 (PESOS ciento veinticinco mil)

GUNTENSPERGER VIVIANA NOEMI: 350 (trescientas cincuenta cuotas sociales) o sea \$350.000 (pesos: trescientos cincuenta mil)

Como consecuencia la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera:

El capital social se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), divididos en :950 (novecientos cincuenta) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LANCELLOTTI LILIANA suscribe trescientos cincuenta (350) cuotas de capital o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) integradas en efectivo el 25%, es decir pesos (\$ 87.500) ochenta y siete mil quinientos y el resto, pesos (\$ 262.500 ) doscientos sesenta y dos mil quinientos, deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de: la fecha del contrato, GUNTENSPERGER VIVIANA NOEMI, suscribe trescientos cincuenta (350) cuotas de capital o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), de las cuales 50 cuotas sociales, o sea (\$50.000) ya se encuentran integradas, el resto deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha del contrato, BENFATTO NARA LILIAN, suscribe trescientos cincuenta ( 125 ) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), de las cuales 50 cuotas sociales, o sea (\$50.000) ya se encuentran integradas, el resto deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha del contrato LANCELLOTTI CAMILA CELESTE , suscribe trescientos cincuenta ( 125 ) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), de las cuales 50 cuotas sociales, o sea (\$50.000) ya se encuentran integradas, el resto deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha del contrato.

\$ 200

554167

Dic. 15

**RACCOLTO SERVIZI S.R.L.****EDICTO COMPLEMENTARIO**

EXPEDIENTE 3941/2025. POR UN DIA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14 de agosto de 2025 por el cual se constituye RACCOLTO SERVIZI S.R.L. Administración, Dirección Y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los cuales tendrán el uso de la firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según su caso, precedida de la denominación social, quienes actuarán de forma indistinta. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del código civil y comercial de la nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros negoces ajenos a la sociedad.

\$ 100 554166 Dic. 15

**KRETZ S.A.**

Por Asamblea General Ordinaria, según Acta Nro. 45 de fecha 24-10-25, se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio; y por Acta de Directorio Nro. 124 de la misma fecha se procedió a la toma de posesión y distribución de cargos. En virtud de ello, el Directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Daniel Kretz, estado civil casado, CUIT Nro. 20-16861060-3, de profesión ingeniero, quién fija domicilio especial en Mendoza Nro. 101 Piso 21 de la ciudad de Rosario, Vicepresidente: Marisel Del Valle Nieves, estado civil casada, CUIT Nro. 27-17671764-0, de profesión Licenciada en Ciencias Políticas, quién fija domicilio especial en Mendoza Nro. 101 Piso 21 de la ciudad de Rosario; Director Suplente: Jorge Gastón Tomassone Battista, estado civil soltero, CUIT Nro. 20-34475012-3, de profesión maestro mayor de obra, quien fija domicilio especial en Los Andes 3029 de la ciudad d Pueblo Esther, provincia de Santa Fe.

RPJEC 336 – Dic.15

**SERVICOM S.A.****RENOVACION DE AUTORIDADES**

Con fecha 15 de octubre de 2024, en Asamblea General, los accionistas de SERVICOM S.A. han resuelto la siguiente integración del Directorio: Presidente: Jorge Juan Bedouret, DNI N° 8.048.653, con domicilio en calle Moreno 1860 de la ciudad de Funes, nacido el 12/11/1949, Divorciado, argentino, C.U.I.T. 20-08048653-8. Vicepresidente: María Cecilia Moran, DNI N° 21.421.571, con domicilio en calle Gobernador Vera 2734 de la ciudad de Funes, nacida el 22/12/1969. Divorciada, argentina, CUIT 27-21421571-9. Director Suplente: Monica Patricia Casco DNI N° 16.033.507, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 1802 de la ciudad de Rosario, nacida el 01/01/1963, Casada, argentina, CUIT 27-16033507-1; y Julieta Bedouret, DNI N° 39.754.918, con domicilio en calle Moreno 1860 de la ciudad de Funes, nacida el 23/07/1996, Soltera, argentina, CUIT 27-39754918-1.

RPJEC 333 – Dic.15

**OPERACIONES COSTERAS S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: OPERACIONES COSTERAS S.R.L. - CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACION DE GERENTE En la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de noviembre de 2025, se reunen CLAUDIA ANALIA CAPRIOTTI, DNI 24.902.179, y EDUARDO VICTOR CASTAGNINO, DNI 12.720.835, únicos socios de OPERACIONES COSTERAS S.R.L., y los Sres. FELIX BALTZER, DNI N° 12.113.540, CUIT N° 20-12113540-0, argentino, nacido el 31 de enero de 1958, empresario, divorciado en segundas nupcias de Ana M.G. Falletti, con domicilio en J.C. Paz 1812 de Rosario, y ELISABETH VICTORIA BALTZER, DNI N° 39.501.524, CUIT 20-39501524-4, argentina, empleada administrativa, soltera, nacida el 27 de octubre de 1995, con domicilio en Catamarca 2525 de Rosario, quienes manifiestan y resuelven lo siguiente: I. La socia CLAUDIA ANALIA CAPRIOTTI vende, cede y transfiere la totalidad de las 17.500 cuotas de V.N. \$10 cada una que posee en OPERACIONES COSTERAS S.R.L. a favor de FELIX BALTZER, II. El socio EDUARDO VICTOR CASTAGNINO vende, cede y transfiere la totalidad de las 17.500 cuotas de V.N. \$10 cada una que posee en OPERACIONES COSTERAS S.R.L. a favor de ELISABETH VICTORIA BALTZER, III. Se designa como nuevo gerente a FELIX BALTZER.

RPJEC 337 - Dic.15

**BIOCERES S.A.****RENUNCIA DE DIRECTORES.**

Se hace saber: (i) que por reunión del Directorio de BIOCERES S.A., de fecha 11 de julio de 2025, se resolvió: (a) aceptar la renuncia presentada por la Sra. Cintia Guillermínna Castagnino a su cargo de Directora Titular; (b) que el Director Suplente Matías Hugo Kugler asuma como Director Titular en reemplazo de la Directora saliente; (ii) que el Sr. Matías Hugo Kugler ha constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades, en Ocampo 210 bis, Predio CCT, Edificio INDEAR, Rosario, Santa Fe, Argentina; y (iii) que por reunión del Directorio de BIOCERES S.A., de fecha 2 de octubre de 2025, se resolvió: (a) aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Manuel Alberto Sobrado y Carlos Alberto Popik a sus cargos de Directores Titulares; (b) que el directorio continue funcionando con cinco (5) Directores Titulares hasta la finalización del mandato para el cual fueron designados, por estar próxima la celebración de la Asamblea que considerará la elección de directores titulares y suplentes por vencimiento del mandato de los actuales. En consecuencia, la composición actual del directorio de BIOCERES S.A. es la siguiente: Directores Titulares: Presidente: Marcelo Adolfo Carrique, CUIT 20-13211208-9, con domicilio real en Minones 2239, CABA. Vicepresidente: Aimar Dímo, CUIT 20-16879598-0, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 258, Rufino, Santa Fe. Federico Trucco, CUIT 20-25401962-4, con domicilio real en José Hernández 1299, Rosario, Santa Fe. Ricardo Luis Yapur, CUIT 20-12032390-4, con domicilio real en San Martín 1033, Pergamino, Buenos Aires. Matías Hugo Kugler, CUIT 20-17608387-6, con domicilio real en Los Plátanos 1935, Venado Tuerto, Santa Fe. Directores Suplentes: Jorge Carlos Joaquín Romagnoli, CUIT 20- 11069093-3, con domicilio real en Av. Pellegrini 20 P3, Rosario, Santa Fe. Hugo Osvaldo Ghio, CUIT 20-07841396-5, con domicilio real en San Luis 423 P9, Rosario, Santa Fe. Rosendo José Grobocopatel, CUIT 20-37912871-9, con domicilio real en Av. Figueroa Alcorta 3535, P12 2, CABA

RPJEC335 – Dic.15

**CRISTAL SMILE ODONTOLOGIA DIGITAL S.R.L.****CAMBIO DOMICILIO LEGAL**

SOCIOS: MAXIMILIANO JAVIER LOMBARDI, argentino, nacido el 20/06/75 divorciado, según Resolución 21-11270683 del 30/04/2021, del Trib. Coleg. Unica Civil de Fam. 4° Nominación, de profesión odontólogo con D.NI. N° 24.586.062, CUIT 20-24586062-6 con domicilio en J.M. Rozas 3286, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. correo electrónico maxilombardi@icloud.com y MARCELO MATIAS LOMBARDI, argentino, nacido el 16/01/1980, casado en 1ras nupcias con María D'Agostino, de profesión comerciante, con D.N. N° 27.882.140, CUIT 20-27882140-5 con domicilio en calle Los Tizones 2917 de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico chelolombardi@hotmail.com, en el carácter de únicos socios de "CRISTAL SMILE ODONTOLOGIA DIGITAL S.R.L.", con domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico scancristalsmile@gmail.com inscripta al T° 174, F 7409, N° 1425 en fecha 15/09/2023. FECHA ACTA CAMBIO DOMICILIO LEGAL: 31/10/2025 NUEVO DOMICILIO LEGAL: Carballo 183, Piso 6, Oficina 3, Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 333 – Dic.15

**"OLA S.A."****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En autos caratulados "OLA S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Acta de Directorio N° 216 celebrada el 5 de junio de 2025 se convocó a Asamblea General Ordinaria; por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 67, celebrada el 5 de junio de 2025, se procedió a Reorganización, Designación y Aceptación de cargo del Directorio.- Por tanto el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Diego Daniel García, D.N.I 22.080.843; Vicepresidente: Sra. Thais Aparecida Ramos Ferreira, D.N.I 96.419.718; Director Titular: Sr. Andrés De Rossi D.N.I 29.311.132 y Director Suplente: Sra. Patricia Luciana Martín, DNI 29.221.514, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos y conforme lo dispone el art. 256 LSC, los señores Directores constituyeron domicilio especial en calle Maipú N° 1050 de la ciudad de Rosario.- RPJEC 331 – Dic.15

**BLD S.A.****DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECER**

BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de \$350.000.000.- (pesos trescientos cin-

cuenta millones), representadas en la cantidad 350.000.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal \$1 (pesos uno) y 1 (un) voto por acción, o acciones preferidas de valor nominal \$1 (pesos uno) sin derecho a voto, en proporción a la actual tenencia de las clases ordinarias y preferidas, conforme sean suscriptas, con más una prima de emisión por acción de \$12,185 (pesos doce con ciento ochenta y cinco milésimos) a integrarse en dinero efectivo al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Dichos montos se ajustarán por la evolución del dólar estadounidense Banco Nación divisa vendedor del día hábil anterior, tomándose como base el valor de \$1.465 por dólar estadounidense.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social con la prima de emisión indicada.

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Integración: al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descritos los accionistas deberán presentarse comunicarlo exclusivamente a través de la plataforma de accionistas de BLD+, disponible en el siguiente enlace: <https://accionistas.blmas.com.ar/>. El Directorio.

\$ 600 554170 Dic. 12 Dic. 16

## SICA METALURGICA ARGENTINA S.A.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. s/ Modificación al Contrato Social - CUIJ 21-052166-18-4, Nro. Expediente: 1007/2025, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE del 2 de Enero de 2025 se ha resuelto en forma unánime la reforma de los artículos Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del estatuto de la sociedad SIGA METALÚRGICA ARGENTINA S.A. los que quedarán redactados como sigue: ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio está facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La mora se produce por el solo vencimiento de los plazos, quedando suspendidos los derechos de los accionistas en mora, automáticamente. Ninguno de los accionistas pignorará o gravará sus acciones en la Sociedad ni otorgará opciones sobre las mismas, ni las utilizará de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones sin el consentimiento expreso de los demás accionistas. En caso de que un accionista pignorase o gravase sus acciones en la Sociedad u otorgase opciones sobre las mismas, o las utilizaré de otro como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones, sin el consentimiento expreso de los demás accionistas, el accionista respectivo sustituirá dicho gravamen en un término máximo de 5 (cinco) días desde la constitución del mismo. La transferencia de las acciones en la sociedad por cualquier título, ya sea del dominio pleno o desmembrado, entre accionistas y/o a sus parientes en razón de la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida y/o la adopción (excepto por afinidad) hasta el tercer grado en línea directa ascendente o descendente es libre e incondicionada. En caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas sus herederos se incorporarán a la sociedad si resisten, respecto del accionista fallecido, las condiciones para la transferencia libre e incondicionada antes mencionadas. En caso de que los herederos del socio fallecido no reúnan dichas condiciones, los accionistas sobrevivientes tendrán la opción de incorporar a dichos herederos, disponer la adquisición de su participación por parte de la sociedad en las condiciones del art. 220 de la Ley 19.550 o por parte de los accionistas sobrevivientes en proporción a sus participaciones. La opción deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria y ser notificada a los herederos dentro de un plazo de tres meses de denunciado por estos el deceso del accionista. En el supuesto de opción por la adquisición de la participación por parte de la sociedad o de los accionistas el precio se determinará en función del valor real de la acción de acuerdo al último Balance confeccionado según normas técnicas vigentes emitidas por la FACPCE, menos una provisión previsión para despido estimada en un 50% del costo de liquidación del personal de la sociedad al tiempo de hacerla efectiva, para el caso de empresa en marcha, y, del 100% de dicho costo en caso de que la sociedad se encuentre en estado de insolvencia o liquidación, (patrimonio neto menos la previsión antes citada dividido por la cantidad de acciones en circulación). El precio así determinado no podrá apartarse notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva.

tiva conforme inc. 5 del art. 13 de la Ley 19.550. El precio será pagadero dentro de los 2 años de la Asamblea que lo dispone con un interés anual del 4%. Excepto las transferencias referidas precedentemente, en caso de que un accionista pretenda transferir total o parcialmente sus acciones en la sociedad deberá someterse a las condiciones y seguirse el procedimiento que a continuación se establece: 8.1. Ninguno de los accionistas podrá transferir sus acciones a un (individuo o sociedad que sean considerados como competencia según las prácticas habituales y de buena fe del mercado, o cuando dicha venta sea perjudicial en cuanto a las relaciones o acuerdos entre la Sociedad y terceros. 8.2 en caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Receptor") reciba una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad por un tercero potencial comprador (en adelante, la "Oferta") y estuviera interesado en venderlas, los demás accionistas gozarán de un derecho de compra preferencial para la adquisición de las mismas en proporción a las que posean, de conformidad con lo aquí Vicepresidente quienes la ejercerán indistintamente."; "FISCALIZACIÓN. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiéndose de la designación de síndico. Si por modificación de estatuto, el capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el artículo 299, o en caso de así resolvélo la Asamblea Ordinaria designará síndico titular y suplente que duraran en su cargo tres ejercicios sin que sea necesario la reforma de los estatutos; ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.", "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. SANTA FE, 13 Junio de 2025 - Secretaria.

\$ 950 554022 Dic. 11 Dic. 15

## CLUB EL PINAR

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Asamblea de Socios celebrada el día 14/6/2025 del "Club El Pinar", se ha dispuesto la modificación del estatuto y redacción de un texto ordenado del mismo, donde se ha constituido nuevo domicilio social en Autopista Santa Fe/Rosario Km. 152,5 de la ciudad e Santo Tomé, lo que se notifica y hace público mediante este medio.

\$ 150 554010 Dic. 11 Dic. 15

## Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/OTROS s/Apremio FISCAL" - Expte. N° 277- CUIJ 21-22866338-4 - Año 2017 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4., Matrícula N° 1009, venga en pública subasta el 23 de DICIEMBRE de 2025 a las 10:30 hs. o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Moises Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes

inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21 A de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C de la misma mensura. LOTE 21 C mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de dieciséis mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 2: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. 360m<sup>2</sup>.- y linda: al Norte con parte del Lote N° 34, al Este, con el Lote N° 1, al Sur con calle Barón Hirsch y al Oeste con el Lote N° 3 todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52552 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0304038, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0304037, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 24/10/24 Aforo N° 266826, monto \$ 5.941,08.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEICOMISO PORTAL DE PONIENTE s/APREMIO FISCAL" Expte. 21-22866338-4, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0095-6 períodos, 2019 (t) a 2024 (t), 2025 (1,2,3,4) Deuda \$ 43698,80.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle Barón Hirsch s/n, Lote N° 2, a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, Partida I.I. N° 07-24-00-044151/0195-6, asciende a la suma de \$ 512.184,80.- (Pesos quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro con ochenta centavos), correspondiendo a los siguientes períodos: ENERO/2012 hasta OCTUBRE/2025. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 287.700.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos), comprendiendo los mismos períodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 799.884,80 (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0095-6, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge: me constituy en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 2, de la manzana 79, inscripto al T° 229 P.; F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, depto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-00-44151/0095-6, donde se pude CONSTATAR lo siguiente: "Se trata de un lote de forma regular, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al Sur, por igual contrafrente al norte y treinta (30) metros en su costado este y oeste, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros.- Ubicado sobre calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Prov. N° 13 y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, ente calle Dr. Hilel Notkovich, pavimentada y calle Pinjas Glasberg, de tierra, a unos (500) metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313.- De acuerdo a lo solicitado se pude Precisar que 1.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas, o cercas perimetral de ningún tipo, no posee alambrado en todo su perímetro.- 2.-) Se trata de un terreno que abarca parcialmente una construcción lado sur-oeste al frente, de ladrillos de bloque de cemento con cubierta de liza sin terminar, piso de tierra y en situación de abandono, y una parte parcial de otra construcción lado norte al fondo de iguales características a la anteriormente citada, con piso de hormigón. 3.-) La parte de la construcción que se encuentra al frente, lado sur-oeste junto con la construcción que se encuentra en el lote N° 1 de igual plano se encuentra ocupada por el Sr. CLAUDIO REUNALDO BERON. D.N.I. N° 16.494.898, quien no nos da respuesta sobre la condición por la que ocupa pero se presume que es la de intruso.- 4.-) Los datos de identificación que provee la comuna local se encuentra en la perta superior de la presente constatación, también se pude apreciar que No posee servicio de energía eléctrica, pero se observa que se encuentra realizado la implantación de columnas de hormigón para un futuro tendido eléctrico, ni de agua potable.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACIÓN, todo por ante mi Juez Comunitario de las Pequeñas causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus

operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025.-

S/C 554333 Dic. 15 Dic. 17

POR  
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTROS s/ Apremio FISCAL" - Expte. N° 56 – CUIJ 21-22866482-8 - Año 2018 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venga en pública subasta el 23 de DICIEMBRE de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embarcado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de dieciséis mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de dieciséis mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 2: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. 360m<sup>2</sup>.- y linda: al Norte con parte del Lote N° 34, al Este, con el Lote N° 1, al Sur con calle Barón Hirsch y al Oeste con el Lote N° 3 todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52552 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0304038, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0304035, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80.- Autos: "BENITO FERMIN c/FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/EJECUTIVO" (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal; REINSCRIPTO S/O. 34320 del 20/03/2017. Según Oficio Nro. 98201 del 06/04/2022 se reinscribe la presente medida según oficio Nro. 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena: "Por las sumas de \$ 702647,31 con más la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisiones". Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "Al solo efecto" de la inscripción del dominio a nombre del adquirente en subasta, fecha 03/05/24 Aforo N° 093681; Expte. N° 56/2018 monto \$ 6.120,66.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEICOMISO PORTAL DE PONIENTE s/APREMIO FISCAL" – CUIJ 21-22866482-8, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0110-8 períodos, 2019 (t) a 2024 (t), 2025 (1,2,3,4) Deuda \$ 43.657,94.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASSBERG s/n, Lote N° 33, a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, Partida I.I. N° 07-24-00-044151/0110-8, asciende a la suma de \$ 512.184,80.- (Pesos quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro con ochenta centavos.-), correspondiendo a los siguientes períodos: ENERO/2012 hasta OCTUBRE/2025. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 287.700.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos), comprendiendo los mismos períodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 799.884,80 (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0110-8, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: me constituy en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 33, de la manzana 79, inscripto al T° 229 P.; F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, depto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-00-44151/0110-8, donde se pude CONSTATAR lo siguiente: "Se trata de un lote de forma regular, cuyas medidas son treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50) al este, por igual medida al oeste y treinta (30) metros en su costado frente al sur y en su contrafrente al norte, encerrando una superficie total de novecientos noventa (990) metros cuadrados. -) ubicado sobre calle esquina en la intersección de las calles Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Provincial N° 13 y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, y calle Pinjas Glasberg, de tierra, a unos (500) metros aproximados del

centro de este ejido Público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313.- 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo, se observa un poste esquinero en su vértice sur-este, pero no cuenta con ningún tipo de alambrado perimetral.- 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, pero se observa que se realiza frente al loteo la implantación de columnas de hormigón para futuro tendido eléctrico, ni de agua potable.- 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACION, todo por ante mi Juez Comunitario de las Pequeñas causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. - El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 37,00.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025.

S/C 554335 Dic. 15 Dic. 17

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR:  
MCP SILVINA ALEGRE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda Pcia. de Santa Fe, Dr. Sebastián P. Faravelli, se ha ordenado que en los autos caratulados "M G GROUP S.A. c/DNI N° 28.572.620" sobre ejecución Prendaria, CUIJ N° 21-22805404-3", que la MCP SILVINA ALEGRE MAT. 1014, proceda a vender en pública subasta el día 23 de diciembre de 2025 a las 11 horas, y/o el día subsiguiente si aquél resultare feriado, en las puertas de este Juzgado. UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN C.4, MODELO C4 1.6 X, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBSN0000424, CHASIS MARCA CITROEN N° 8BCLDN6AK8G526429, AÑO 2007, DOMINIO GRQ263. El mismo saldrá a la venta con la base del importe garantizado con la prenda de \$ 489.896.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO), en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25%, o sea \$ 367.422,48.- (Pesos trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y ocho centavos) de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Informa el Registro del Automotor N° 21005 de la ciudad de Coronda que el demandado es titular con el porcentaje del 100%. Que los datos ut Supra mencionados coinciden con lo detallado. CEDULA N° ASJ01624, FECHA DE EMISIÓN 11/08/2022, Fecha de vencimiento 11/08/2023. CEDULA AUTORIZADO....DNI 38.093.871. INHIBIDOS: NO POSEE. PRENDIDO: acreedor Prendario MG GROUP S.A. DEUDOR: EL DEMANDADO. ENDOSO: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE. MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE. AFECTACIONES NO POSEE. EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE. DATOS COMPLEMENTARIOS NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018: NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR. ESTACIÓN CLUCELLAS- PCIA. DE SANTA FE. PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE. CESIÓN DE DERECHOS NO POSEE. TRÁMITES PENDIENTES NO POSEE. AL 16/10/2025. U.R.I SECC. SANTA FE. de acuerdo a lo ordenado por ese Juzgado según Oficio CUIJ N° 21-22805404-3, recepcionado en esta planta verificadora U.R.I, procedí a verificar en las cocheras del Puerto de Santa Fe, Piso 3, un auto marca Citroen Modelo C4 1.6 X dominio colocado GRQ263, N° de Motor 10DBSN0000424, CHASIS: 8BCLDMGAK8G526429. Verificado sus guarismos identificatorios se pueden establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por CONDOR IV- Y DNRPA Y CRÉDITOS PRENDARIOS, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. 28/11/2025. (fdo) Miranda José, Sub oficial Perito Verificador. API: Por Dominio GRQ263 adeuda la suma de \$ 25.010,70 al 17/10/2025. API en credencial de pago informa. Impuesto mínimo \$ 7.000 fecha vto.23/04/2025. Municipalidad de Coronda informa que el dominio indicado corresponde al demandado. Posee (1) infracción vial, de la Agencia Pcial de Seguridad Vial, Acta 770226 del 14/03/2023 en región Santa Fe, por matafuegos, además bajo SDNI posee dos infracciones mas, una del 6/6/2018 en Rosario y otra del 29/06/2021 por velocidad en Coronda, por la suma de \$ 39.250.- al 19/12/2025. De la CONSTATACIÓN realizada en fecha 15 de septiembre de 2025 surge conjuntamente con la Martillera autorizada me constituyó en calle Francisco Miguens 180 Nivel 3. En el lugar se encuentra ubicado el automotor Dominio GRQ263, marca Citroën, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo C4 1.6x. La unidad presenta notorio estado de paralización, con suciedad acumulada, tanto exterior como interior, no cuenta con las llaves pero tiene todas las puertas sin seguro (se pueden abrir en su interior), cubierto con polvo de tierra, con daños visibles en el sector delantero izquierdo,

guardabarros desprendidos y rotura de paragolpes delanteros, óxido superficiales, neumático con signos de desgastes, luces delanteras deterioradas, Motor con polvo y suciedad, distintos elementos del sistema eléctrico visiblemente sucios. Panel Central incompleto (falta equipo de audio), tapizado y elementos interiores en mal estado/deteriorados. En el Baúl se encuentra ubicado la instalación de un equipo de GNC, MARCA OYRSA, sujeto con cintas y recubierto con tela protectora, cuenta con rueda de auxilio y Gato Mecánico. En condiciones generales deficientes con daños estructurales menores, falta de mantenimiento y signos notables de desuso prolongado. Se deja constancia que no se pudo verificar su funcionamiento mecánico ni electrónico por no contar con las llaves de arranque del mismo. 15 de sep 2025 (fdo) Ricardo Rivero- Oficial de Justicia. CONDICIONES: quien resulte comprador DEBERÁ ABONAR EN EL ACTO DE REMATE EN DINERO EFECTIVO SIN EXCEPCIÓN, el 10% a cuenta del precio con mas el 10% de Comisión de Ley del martillero e IVA, sin corresponder. El saldo del precio y el impuesto a la compra-venta deberán integrarse mediante depósito en la cuenta Judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Coronda, una vez aprobada la Subasta. No se admitirá la compra en Comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el bien, son a cargo del adquirente, a partir de la fecha de subasta. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Asimismo hágase saber que no se aceptará reclamo alguno por el estado en que se encuentra el bien al momento de su retiro. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado. Autorízase la revisión del automotor por los interesados dos días antes de la fecha de Subasta de 10 horas a 17 horas, en su nuevo lugar de depósito: Luciérnaga 959 – Villa California - Pcia. de Santa Fe. Mayores informes por secretaría y/o al celular N° 342 5023315 – 342 030892. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 01 de diciembre de 2025. Proveyendo cargo 3326/2025: Estéase a lo dispuesto en el presente. Cargo 3677/2025 se dispone: para que tenga lugar la venta pública en subasta del automotor embargado en autos, marca Citroen C4, Modelo C4 1.6 X, Tipo Sedán 4 puertas, Motor Marca Citroen N° 10DBSN0000424, Chasis Marca Citroen N° 8BCLDN6AK8G526429, Dominio GRQ263 titular ERENÚ PABLO ANDRÉS, D.N.I. 28.572.620, con los alcances informados en el registro correspondiente, señálesase el 23/12/2025 a las 11 hs.y/o el día subsiguiente si aquél fuera feriado, en las puertas de este juzgado. El mismo saldrá a la venta con la base del importe garantizado con la prenda y se adjudicará al mejor postor, en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador DEBERÁ ABONAR E4N EL ACTO DE REMATE EN DINERO EN EFECTIVO SIN EXCEPCIÓN el 10% a cuenta del precio con mas el 10% de comisión de ley del martillero e IVA si corresponda. El saldo de precio y el impuesto a la compra-venta deberán integrarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, agencia Coronda una vez aprobada la subasta. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el bien son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Asimismo hágase saber que no se aceptará reclamo alguno por el estado en que se encuentre el bien al momento de su retiro. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall del juzgado. Autorízase la confección de volantes de publicidad. Al punto 4) Autorízase la revisión del automotor por los interesados, dos días antes de la fecha de subasta de 10 a 17 horas en el lugar de depósito calle FRANCISCO MIGUENS 180 -3er Piso – COCHERAS Zona Puerto de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese, Dra. Mónica E. Saliva Dr. Sebastián P. Faravelli Secretaria Juez". Otro decreto: "CORONDA, 04 de diciembre de 2025. Cargo 3715/2025: Téngase presente el nuevo domicilio de depósito denunciado en calle LUCIERNAGAS 959 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, donde se realizará la exhibición previa a la subasta dispuesta para el 23/12/25. Notifíquese. Secretaria: MÓNICA ELIZABETH SALIVA Juez: DR. SEBASTIÁN P. FARAVELLI" CORONDA 09 de diciembre de 2025.

\$ 1200 554066 Dic. 11 Dic. 17

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la SEÑORA JUEZA, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe,<sup>4º</sup> Circunscripción Judicial Dra. María Isabel Arroyo, en los autos caratulados "FARIAS, JUAN CARLOS Y OTROS C/ E.P.E Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-26-312531-9, se declara rebelde a los herederos de la Sra. Hilariona Fernández. Villa Ocampo, Santa Fe, 27 de noviembre de 2025.- \$ 45 553580 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEKER, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057015-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO 1º Declarar la quiebra de la señora MARIA PAOLA BEKER argentina, DNI N° 32.430.318, CUIL N° 27/32430318-4, domiciliada realmente en Avenida Sarmiento 486 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el

plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requérerse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. MERCEDES DELLLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecutaria. \$ 1 553664 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría única de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Claudia Andrea Duran DNI N° 27.063.055, que en autos caratulados: RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO c/DURAN, CLAUDIA ANDREA s/DIVORCIO; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría Única Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Octubre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el divorcio de los cónyuges Eduardo Alberto RODRIGUEZ DNI N° 25.721.223 y Claudia Andrea DURAN DNI N° 27.063.055 - matrimonio celebrado en fecha 26 de Septiembre de 2003, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de SANTA FE, anotado en Acta N° 233, Tomo II, Año 2003-, conforme a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Protocolícese. Hágase saber. Ofíciense a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Sol Novello, Secretaria; Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez a cargo. S/C 553467 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SALINA, MARTA SUSANA c/GALVAN DE LOPEZ, SUSANA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02016920-3, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 11450: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declarére rebelde a los herederos de Concepción Rosalía López. Publíquese por edictos por el término de ley. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Dra. MERCEDES DELLLAMONICA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez a/c. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. \$ 100 553476 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe -CP 3000- en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZALEZ, BENIGNO s/USUCAPIÓN (E); CUIJ N° 21-02053582-9, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se ha dispuesto que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, se ha declarado rebelde a los herederos del Señor Benigno González. Se cita el decreto que ordena la presente publicación: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarére rebelde a los herederos del Señor Benigno González. Publíquense edictos por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.

Fdo. Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Alfonso Alfonso Alonso, secretaria. \$ 100 553478 Dic. 15 Dic. 17

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: OJEDA, PABLO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26188422-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Pcia de Santa Fe a cargo de la Jueza Laura María ALESSIO y Secretaria Dra. Leandro Carlos BUZZANI, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de poner de manifiesto Proyecto de Distribución de Fondos Complementario conforme lo establece el artículo 218 LCQ. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN JUSTO, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 21005: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 21006 (fs. 335): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Laura María ALESSIO, Juez; Leandro Carlos BUZZANI, Secretario. San Justo (Pcia. de Santa Fe), 28 de Noviembre de 2025 Cintia D. Lo Presti, prosecutaria. S/C 553520 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Ciudad de Esperanza, Secretaría Única, en donde tramitan los autos caratulados JUNGES JOSE LUIS c/GUGLIOTTA, PATRICIA GUADALUPE s/DIVORCIO; (CUIJ 21-26306822-7), se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar a la Sra. Patricia Guadalupe Gugliotta, D.N.I. 22.215.851, de la Resolución obrante en las presentes actuaciones. El presente edicto se publicará por 3 días consecutivos. A continuación, se transcribe la resolución en cuestión: ESPERANZA, 24 de Octubre de 2025; Y VISTOS...: RESULTA... y CONSIDERANDO... Por ello; RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de José Luis JUNGES (DNI N° 17.161.007) y Patricia Guadalupe GUGLIOTTA (DNI N° 22.215.851), Acta de Matrimonio de fecha 27 de mayo de 1994, Inscripción de Matrimonio N° 86, Tomo I, Año 1994, en la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por 437 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. 2) Costas por su orden (art. 250 CPCyC). 3) Protocolícese, insértese, hágase saber y previa acreditación de los aportes forenses, ofíciense a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Ascendini, (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza). Esperanza, 10 de Noviembre de 2025. \$ 100 553417 Dic. 15 Dic. 17

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA NOMINACION DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS: HEIN, EMILIO ENRIQUE s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02057045-5, SE CITA, SE LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREDITORES Y LEGATARIOS DE EMILIO ENRIQUE HEIN, DNI 7.676.791, PARA QUE COMAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES DE SANTA FE, Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (JUEZ). SANTA FE, DE NOVIEMBRE DE 2025. \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: CANDIOTI, FRANCISCO ANTONIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02057212-1, AÑO 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO ANTONIO CANDIOTI D.N.I. N° 12.358.671, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez. Santa Fe, de Diciembre de 2025. \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FRUTOS, ESTEBAN MIGUEL Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02054541-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN MIGUEL FRUTOS, Doc. Ident. LE N° 6.205.041, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de Diciembre de 2025. \$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Undécima Nominación, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatario, y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Sr. HECTOR RODOLFO ZALAZAR DNI M 6.238.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados ZALAZAR, HECTOR RODOLFO s/SUCESORIO; Expte. N° 186 Año: 2008 - CUIJ N° 21-01062036-5, ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 06/03/2008. Fdo. Dr. Rios (Juez); Dr. Hrycuk (Secretario). Santa Fe, 31 de Octubre de 2025. \$ 45 Dic. 15

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 11ª NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE PEDRO BURGUES (D.N.I. M3.167.836), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BURGUES, VICENTE PEDRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-01995707-9). Fdo. Prosecretaria. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria. \$ 45 Dic. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PEREZ, PABLO ARTURO, DNI N° 06.324.422, NACIMIENTO: CIUDAD: MARGARITA, PCIA. Santa Fe. PAÍS Argentina FECHA 07/06/1930. FALLECIMIENTO: LOCALIDAD: Gobernador Crespo, PCIA. Sta. Fe. PAÍS Argentina, FECHA 14/03/1992. APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: Leiva, Cinta, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: Perez, Emilio, APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: Díaz, María; con último domicilio conocido en Zona Urbana de la localidad de La Criolla (Sta. Fe). En los autos caratulados PEREZ, PABLO ARTURO Y DIAZ, MARIA s/SUCESORIO; CUIJ 21-26192718-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.

San Justo, de Diciembre de 2.025.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña DIAZ, MARIA, LC N° 0.756.769, NACIMIENTO: CIUDAD: Calchaqui, Pcia. Santa Fe, PAÍS Argentina FECHA 24/03/1937, FALLECIMIENTO: LOCALIDAD: La Criolla. Pcia. Sta. Fe, PAÍS Argentina, FECHA 19/10/1973, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: Sin datos, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: Diaz, Pablo, APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: Pérez, Pablo Arturo, con último domicilio conocido en Zona Urbana de la localidad de La Criolla (Sta. Fe). En los autos caratulados PEREZ, PABLO ARTURO Y DIAZ, MARIA s/SUCESORIO; CUIJ 21-26192718-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.

San Justo, de Diciembre de 2.025.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: BOLCATTO, RAUL ROBERTO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02057299-7, año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ROBERTO BOLCATTO, DNI N° 6.234.148, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez. Santa Fe, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "RODRIGUEZ, DIEGO EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02057657-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, DIEGO EDUARDO - DNI 16.951.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Juez.- SANTA FE, de diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 15

En virtud de lo ordenado por la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en autos: "MAI DORA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21 02057210 5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DORA RAQUEL MAI D.N.I. N° 1.119.113 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Guillermo A. Vales Santa Fe, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "AIRASCA, EDDA MARGARITA RAMONA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21 02057077 3) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDDA MARGARITA RAMONA AIRASCA, DNI N° 6.480.290, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO Á. VALES Juez.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CASTILLO, JUAN DOMINGO S/ SUCESORIOS" (CUIJ 21-02057561-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASTILLO, JUAN DOMINGO, D.N.I. N° M6.264.168 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), en los autos caratulados "CERINO MARIA CAROLINA C/ CERINO JUAN RUBEN y otros S/ IMPUGNAC Y RECONOCIM DE PATERN 21-26295934-9", se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE LORENZO DALMASSO DNI 06.186.493, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Esperanza, de octubre 2025. Secretaria.

\$ 50 553625 Dic. 15 Dic. 17

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, y por estar dispuesto así en los autos caratulados: "CUIJ: 21-26216024-3, MANCILLA, SEGUNDO RAFAEL Y OLLO ALICIA S/ SUCESORIO", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREDORES y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SEGUNDO RAFAEL MANCILLA, D.N.I.: 6.349.158, fallecido el día 18 de septiembre de 2013, en la ciudad de Rafaela, con último domicilio en Zona Urbana de la Localidad de Gregorio Pérez de Denis; y ALICIA OLLO, L.C.: 4.874.098, fallecida el día 14 de febrero de 2012, en la ciudad de Tostado, con último domicilio en Zona Urbana de la Localidad de Gregorio Pérez de Denis, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 C.P.C. y C.). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término y bajo apercibimiento de ley. Tostado, de diciembre de 2025. FDO. DRA. MARCELA BARRERA SECRETARIA- \$ 45 Dic. 15

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: GIOVANNINI, ORESTE MIGUEL s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-27915926-5 - año: 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Oreste Miguel GIOVANNINI, D.N.I. N° 6.302.568, fallecido el 05/09/2025, en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do Párrafo CCC; art. 592 CPCC). Ceres, de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, (secretaria).

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE CERES, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MASSACCESI RUBEN DARIO S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-27915961-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MASSACCESI, RUBEN DARIO, DNI: 8.106.664, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Firmado: Viviana Gorosito Palacios (Abogada-Secretaria); Jorge A. Da Silva Catela (Juez).

\$ 45 Dic. 15

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral. Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en autos: MAIDANA, MARCOS RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25279085-0, con fecha 30 de setiembre de 2025, ha sido declarada la Quiebra de MARCOS RENE MAIDANA, argentino, autónomo, DNI N° 30.288.107, CUIT N° 20-30288107-4, con domicilio real en Boulevard Belgrano Bis N° 218 de la ciudad de Calchaqui, Pcia. Santa Fe, y domicilio legal en calle Belgrano 1580 de la ciudad de Vera, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, en calle Corrientes N° 1847 de la ciudad de Vera, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 hs y de 16:30 a 19:00 hs hasta el día 30/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos; lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Monica Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 29 de octubre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria.

\$ 33 553507 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, 1<sup>a</sup> Nominación, en los autos FERREYRA, GLORIA ISOLINA Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278880-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña FERREYRA GLORIA ISOLINA, DNI N° 12.323.546, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Vera, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, 1<sup>a</sup> Nominación, en los autos FERREYRA, GLORIA ISOLINA Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278880-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don OJEDA RODOLFO, DNI N° 10.064.546, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Vera, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación de la ciudad de Vera (Pcia. de Santa Fe), se hace saber que, en Autos caratulados: RIVOIRA, RITA ENRIQUETA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25279138-5, se ha dispuesto citar y emplazar a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de la causante: RITA ENRIQUETA RIVOIRA, D.N.I. 4.280.097. Como recaudo legal se transcribe la parte pertinente del Decreto que ordena la medida: VERA, 03 de Noviembre de 2025. Fecho, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de un dia (art. 2340 Cod. Civ. y Com.). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza; Vera, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de RAUL ALEJANDRO REY, DNI 28.138.968, fallecido el dia 01/11/2025 en la ciudad de Romang, departamento San Javier, (SF), en autos: REY, RAUL ALEJANDRO s/SUCESORIO; CUIJ 21-25279165-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. Vera, 12 de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 15

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en "UCELLI, JAVIER EMANUEL S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-24210765-6 - AÑO 2025" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: JAVIER EMANUEL UCELLI - DNI N° 35.637.407, fallecido el 04 de julio de 2025, con último domicilio en Barcelona N° 950 de Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 12 de Agosto de 2025.- Fdo: Dra. Agostina Silvestre - Secretaria - Dr. Guillermo A. Vales - Juez " Rafaela, 15 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 5 Civil Comercial Cuarta Nominación Rafaela (Sta. Fe) en autos: "TREJO, FACUNDO PAULINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24211312-5" se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del causante Sr. FACUNDO PAULINO TREJO DNI N° 20.727.763 con último domicilio en calle Paul Harris 1879 de Rafaela, fallecido en fecha 23/08/2025 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en Boletín Oficial y Sede Judicial. FDO: Dr. Vales (Juez) Dra. Silvestre (Secretaria).- RAFAELA, 12/12/2025

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24211874-7 CULASSO, LUIS RAMON s/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de LUIS RAMON CULASSO, D.N.I. M6.302.954, fallecido en fecha 31/10/2025 en RAFAELA y cuyo último domicilio fue ZONA RURAL S/N de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Fdo. Dr. Marcelo Gelcich (Juez) Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). RAFAELA, 12/12/2025

\$ 45 Dic. 15

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ FIORELA ALEJANDRINA SISUPRESION APELLIDO PATERNO (CUIJ: 21-27890360-2) se hace saber que la Sra. Fiorla Alejandrina Gómez, DNI 42.558.449, ha iniciado proceso de supresión de apellido paterno por lo que se cita a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe el proveído que ordena la medida: "Reconquista, 29 de septiembre de 2025.-Por presentada, domiciliada y en el carácter legal invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DESUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Cítese y emplácese a Claudio César Gómez, para que en el término de ley comparezca a estar derecho, conteste demanda, ofrezca prueba y/u ofrezca excepciones, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Ofícese a la Mesa de Entradas Única de estos Tribunales a fin de que informe si existen causas iniciadas contra la accionante Fiorela Alejandrina Gómez. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 28 de noviembre de 2025. María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 500 554088 Dic. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ ELIANA BELEN S/SUPRESION APELLIDO PATERNO" CUIJ N° 21-27888418-7 hace saber que: en fecha 25/09/2024 la Sra. ELIANA BELEN GON-

ZALEZ, DNI N° 37.398.066 ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno contra Jorge Daniel Van Weele DNI N° 23.890.954. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 28 de Noviembre de 2024 Agréguese y téngase presente y proveyendo: por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca con la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de supresión de apellido paterno para continuar usando el apellido materno que se tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 del CPCC y 70 CCCN). A los fines de la citación y emplazamiento del señor Jorge Daniel Van Weele, denuncie el domicilio del mismo. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental detallada. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente lo dictaminado por el Registro Civil. Publíquense edictos en el boletín oficial a fin de hacer saber el inicio de la presente causa. Asimismo, acompañe informes de libre inhibición y/o embargo y/o cualquier medida cautelar que pueda pesar sobre la actora. A sus efectos, ofícese al Registro Procesos Universales Concursos y Quiebras, al Registro de Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Autorícese a la peticionante a los fines del diligenciamiento (Art. 25 CPCC). Notifíquese. - Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. -

\$ 200 554232 Dic. 15

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Laboral, de la 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los caratulados, AYALA VIVIANA c/GUSTAVO LERCHE Y OTROS s/ART. 248 LCT; 21-04793541-2, se declara rebelde a los herederos de la Sra. REGINA CAROLINA CABRERA. Se publica en el BOLETIN OFICIAL, tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación. Se transcribe el Decreto que así lo ordena: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 9952: 1. Agréguese. Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplimentado con lo ordenado en proveido de fecha 19/03/24, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarérese rebelde a los herederos de la Sra. REGINA CAROLINA CABRERA. La misma será publicada por edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por dicho medio en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Notifíquese por cédula al domicilio del causante. Fdo. MARIANA P. RAMONEDA, SECRETARIA; CARLOS J. G. GARIBAY, JUEZ. S/C 553447 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BERLI, AGUSTIN C/ BODE, ANALIA DEL CARMEN Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" CUIJ: 21048133009, cita, llama y emplaza a todos los herederos de Don BODE, HUGO MANUEL, DNI N° M8.501.129, para que comparezcan a estar derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la misma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Jorge R. CANDIOTI (JUEZ) - Dr. Aníbal M. LOPEZ (SECRETARIO) Santa Fe, Agosto de 2.025. \$ 200 553404 Dic. 12 Dic. 16

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, Dr. GABRIEL O. ABAD, en autos caratulados FORNI, ALICIA ISABEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02017523-8), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer la siguientes resolución: SANTA FE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ALICIA ISABEL FORNI, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falcial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dr. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA (SECRETARIA). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 553473 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, ARACELI GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056073-S, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 553472 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SERALE, EDGARDO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055255-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad

con el Art 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoño, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoño@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 553469 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, EDGARDO DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02056815-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Edgardo Dario Fernández, DNI 40.619.255, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Cháves, domiciliado realmente en calle Echagüe y Andina N° 6374, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

S/C 553455 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Viviana Naveda Marco, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SASIAIN, ROXANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056034-4 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 19 de Noviembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. ROXANA VICTORIA SASIAIN, D.N.I. 28.972.348, C.U.I.L. 23-28972348-5. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 12/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 553454 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, JAVIER EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051536-5,

atento lo ordenado en fecha 25/03/2025 y 19/11/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Javier Eduardo Díaz, de apellido materno Díaz, DNI N° 35.465.707; CUIT N° 20-35.465.707-5, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Cifre N° 3167 de la ciudad de Santo Tome - Provincia de Santa Fe - y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, de esta ciudad 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el día 4 de FEBRERO de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 26 de FEBRERO de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 13 de MARZO de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 1ro de MAYO de 2026, para la presentación del informe general. 5º) Se ha designado síndica a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469, Piso N° 1, Dpto. A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Viviana naveda Marcó, Jueza a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de noviembre de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 553453 Dic. 12 Dic. 18

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA Y OTRO c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA LUCIA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE s/PRESC ADQUISITIVA; CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 03 de noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Analía Lucía Kling, respecto del inmueble descripto como LOTE: 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Matilde del departamento Las Colonias designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP643/2012 con frente al Norte sobre Calle ESPAÑA, esquina Calle AV. SAN MARTIN, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 31.01 metros, linda al Norte con Calle España; el lado B - C mide 3.67 metros, linda al Noreste con Calle España y Avda. San Martín; el lado C - D mide 19.78 metros, linda al Sudeste con Avda. San Martín; el lado D - E mide 8.34 metros, linda al Sudeste con Avda. San Martín; el lado E - F mide 29.25 metros, linda al Sur con Miguel L J Cassini PII

093600 095626/0000; el lado F - A mide 29.66 metros, linda al Oeste con Guerino C Piccoli PII 093600 095625/0002 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 92°1'21", vértice B: 129°54'37", vértice C: 129°5'7", vértice D: 181°19'21", vértice E: 98°6'8", vértice F: 89°33'26". Encierra una superficie de 943.85 metros cuadrados. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales; y, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. Firme el presente, hágase entrega de la documental a quien la hubiere presentado, por secretaria, dejándose constancia. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ a/c). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Aclarar la resolución de fecha 3 de Noviembre de 2025 en el sentido de que las costas de esta instancia se imponen a la parte accionada, sin perjuicio de lo cual las correspondientes al defensor de ausentes deberán ser soportadas por la parte actora, con derecho a su repetición. 2.- Corrijase la carátula de los presentes, y aclárase que el nombre de la actora es Analía Alicia Kling. Fdo. Dr. Francisco Jose Depetris (JUEZ); Dra. María Afonsina Pacor Alonso, (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553450 Dic. 12 Dic. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 29 de Octubre de 2025, por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados BOAGLIO, HECTOR SILVIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055999-0), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 22 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 03 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 17 de Marzo de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.

S/C 553444 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: VERA GRACIELA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02056547-8), en fecha 26/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de GRACIELA ISABEL VERA, apellido materno Colombraro, argentina, DNI 10.597.985, CUIL 27-10597985-7, domiciliada en Manzana 5 S/N Alto Verde, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 553437 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, PAOLO LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057107-9), en fecha 26/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PAOLO LUIS OLIVA, DNI N° 38.725.070, CUIL N° 20-38725070-1, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1159, de la localidad Coronada y con domicilio procesal constituido en San Geronimo N° 1695. Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 553436 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos SANCHEZ, GISELA OLGA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052280-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA OLGA SANCHEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.012.436, de apellido materno SANCHEZ, con domicilio real en calle 57 N° 3818 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.

Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).  
S/C 553429 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos BARONE, ADRIANA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055616-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA SILVIA BARONE, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 12.437.260, de apellido materno RÍOS, con domicilio real en calle Moreno 1258 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).  
S/C 553430 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLÍN, (Juez).  
S/C 553428 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos NIETO, FLAVIA GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056692-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FLAVIA GISEL NIETO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.124.081, de apellido materno Nieto, con domicilio real Barrio Las Flores II Monoblock 7, Piso 1, Dpto. 353; y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLÍN, (Juez).  
S/C 553427 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALLEJOS, ALEJANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056724-1), se ha declarado la quiebra en fecha 25/11/2025 de ALEJANDRO GABRIEL VALLEJOS, de apellido materno "CORVALAN", DNI N° 39.366.734, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Rene Araoz N° 6837 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y legalmente

en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03.12.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11.02.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).  
S/C 553426 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALMIRON, GONZALO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057259-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GONZALO RENE ALMIRON, argentino, DNI N° 24.050.267, CUIL N° 20-27237651-5, domiciliado realmente en Pasaje Irala 4215 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece el presente y notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URET5A CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria. S/C 553425 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENDOZA, HECTOR CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056796-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR CÉSAR MENDOZA, D.N.I. 34.379.421, domiciliado realmente en calle Julio Roca N° 3385 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/05/2026). 12) Fijar el día 23/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes

individuales sobre cada crédito y el día 26/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553424 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: LUQUE, ARMANDO LEOPOLDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056774-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ARMANDO LEOPOLDO LUQUE, argentino, DNI Nº 17.008.136, CUIL Nº 20-17008136-7, domiciliado realmente en Callejón Roca Nº 4559 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofícese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 8 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofícese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofícese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. S/C 553423 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos QUINTANA, MATIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057068-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 19/11/25 ... resuelvo: I. Declarar la quiebra de Matías Nicolás Quintana, DNI Nº 39.048.345, con domicilio real en calle Reinares 8164 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Necochea 3915 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria. S/C 553413 Dic. 12 Dic. 18

cia de Santa Fe, del 10/11/86. Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez; María José Lusardi, prosecutaria. S/C 553418 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAVON, RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057168-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/11/25. ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Dario Pavon, DNI Nº 31.272.827, con domicilio real en calle Corrientes 4169 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria. S/C 553416 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOSA, ELVIRA ROSA s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057130-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elvira Rosa Espinosa, DNI Nº 11.832.841, con domicilio real en calle Larguía 8447 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, dpto. B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 553415 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOZA, ERICA FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056148-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/11/25 ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Erica Fabiola Espinoza, DNI Nº 32.287.757, con domicilio real denunciado en calle 13 de diciembre 4367 de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Derqui 2226 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria. S/C 553414 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Iván Gustavo Di Chiazza, se hace saber que en el marco de los autos ORREGO GILES, WALTER OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02012177-4, a fecha 25/11/2025, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2025, Resolución: 403, que expresa: Santa Fe, 25 de noviembre de 2025. Resolución conclusión: ... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decide: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. MA. LUCILA CRESPO, SECRETARIA; IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, JUEZ. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. S/C 553413 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se

hace saber que en los autos PALAVECINO, NORMA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055647-9), se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviambelmanno@gurfinke.com.ar. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 553412 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LUGO, MARIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056663-6 - ANO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2.025; Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de María Milagros Lugo, DNI 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Aguado N° 8437- Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe N° 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 13/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 553411 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos: GALARZA CRISTIAN LUIS s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-2638125-7, que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 28 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CRISTIAN LUIS GALARZA, D.N.I. N° 32.225.028, con domicilio en calle 4 Nro. 1425, Barrio Asunta, Las Toscas, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero, Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 9 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 23 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber insértese y resérvese el original. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza - Dra. Marta Migueletto, Secretaria. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra.bardina@hotmail.com.

S 1 553403 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SANTA ROSA DE CALCHINES C/GONZALEZ ORONCIO MARTÍN Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25127364-9, se cita y emplaza a GRACIELA ELVA MANGOLD (DNI 12.603.901), 2) MAXIMILIANO ATILIO GONZALEZ (DNI 33.800.416) - ambos con domicilio en calle San Martín 556 de la localidad de Santa Rosa de Calchines-, 3) EZEQUIEL MARTÍN GONZALEZ (DNI 27.115.342) -con domicilio en calle Castelli 1978 de la ciudad de Santo Tome- y 4) CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SANTA ROSA DE CALCHINES, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble con partida inmobiliaria "05-03-00-022305/0006-0" de la localidad de Santa Rosa de Calchines y se sitúa en calle 9 de Julio N° 441. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 4 de noviembre de 2025... A) Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PREScripción ADQUISITIVA del inmueble sito en calle 9 de Julio 441 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, ... 1) GRACIELA ELVA MANGOLD (DNI 12.603.901), 2) MAXIMILIANO ATILIO GONZALEZ (DNI 33.800.416) - ambos con domicilio en calle San Martín 556 de la localidad de Santa Rosa de Calchines-, 3) EZEQUIEL MARTÍN GONZALEZ (DNI 27.115.342) -con domicilio en calle Castelli 1978 de la ciudad de Santo Tome- y 4) CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE DE REFERENCIA a quien/es se cita/ y emplaza/h a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante Edictos (art. 73 CPCC). Fdo.: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) - DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez). OTRO DECRETO: HELVECIA, 13 de Noviembre de 2025. 2) Atento lo manifestado aclárase que el nombre correcto del codemandado es "EZEQUIEL MARTÍN GONZALEZ", y la partida inmobiliaria es "05-03-00-022305/0006-0" Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 04/11/25. Notifíquese....". Fdo: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez).

\$ 400 553496 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCOBAR MARIA JOSE S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171715-5, se ha dispuesto : 1) Declarar, la quiebra del Señor, MARIA JOSE ESCOBAR, DNI: 35.023.226, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pascual Gianastasio Nro. 2400 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en idéntico domicilio 9) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 inclusive(o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 06 de Diciembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 24 de Diciembre de 2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señálesse el día 26 de Febrero de 2026 inclusive(o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 10 de Abril de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodri-gozquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 553421 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: BUSTAMANTE, GUSTAVO EDUARDO S/QUIEBRAS (Expte. CUIJ N° 21-26190735-3), ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 25 de noviembre de 2025. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 26 de Noviembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 1 553367 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CEJAS DANIEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-26193038-9 ) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Daniel CEJAS, D.N.I. N° 25.401.274, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Ramayón (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553443 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "OJEDA MARIA NATALIA S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193009-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Natalia OJEDA, D.N.I. N° 29.095.232, con domicilio en calle Juan Milesi N° 2647 de esta ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de

Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO—Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-  
S/C 553441 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FINOS, SERGIO PABLO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193032-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Sergio Pablo Finos, D.N.I. N° 24.661.716, con domicilio real en zona urbana s/n de la localidad de Pedro Gómez Cello, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 4 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553440 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Santa Fe, Dra. María Georgina Rodríguez, Secretaria a cargo de la Dra. María Nazaret Canale, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de Diciembre de 2022 inclusive; que constaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 15 de Febrero de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de Diciembre de 2022 inclusive; que constaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 15 de Febrero de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.) Remitir copia de la presente-Residencia de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. . Fdo. Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza Dra. María Nazaret Canale (Secretaria)" SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025.-

S/C 47852 Dic. 12 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".  
S/C 554056 Dic. 12 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ZEBALLOS BETINA ANABEL / SOLICITUD PRÓPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057039-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 19/11/2025 se ha declarado la quiebra de BETINA ANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arjón 1270 de la localidad de Coronda habiéndose dispuesto hasta el día 11/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".  
S/C 554055 Dic. 12 Dic. 18

Autos: "VELAZQUEZ, SERGIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02035012-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$2.433.557,89) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$1.038.667,66) (más 13 % de aportes). Santa Fe 25 NOV 2025.  
S/C 553670 Dic. 12 Dic. 15

Autos: "RODRIGO, WALTER DANIEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21- 02040345-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos nueve con noventa y ocho centavos (\$2.373.709,98) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallido: pesos un millón diecisiete mil trescientos cuatro con veintiocho centavos (\$1.017.304,28) (más 13 % de aportes). Santa Fe 12 NOV 2025. Pablo Silvestrini Secretario.  
S/C 553672 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 24 de San Carlos Centro, en autos caratulados: "BOERO, MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02045575-3) se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores de los demandados TERESA LAMBERTO Y FUMERO Mat. 1.039.024 y/o JOSÉ LAMBERTO Y FUMERO Mat. 2.320.754 Y/O LUCIA FUMERO vda. De LAMBERTO y/o terceros con derechos sobre el inmueble objeto de autos a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos. Notifíquese.-"Juez a/c: DR. HERNÁN GONZALO GALVEZ Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI Fdo. San Carlos Centro,.....de diciembre de 2025.  
\$ 50 554109 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "IVAS Marta Andrea s/Quiebra CUIJ. 21-02054765-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025... Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/02/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/03/2026 y la del 08/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

El Síndico designado en audiencia del 17 de septiembre de 2025 es la CPN María Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.  
S/C 553278 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROLDAN JOSE ANDRES S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" –CUIJ N° 21-02056639-3" que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 929.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sín-

dico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 12) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 26/11/2025 a las 10.00 hs. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librara mandamiento a oficial de justicia quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que: 1) deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522; 2) debe retener en concepto de incautación, el 20% de las remuneraciones del fallido, depositando los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Socurso Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en la que el fallido perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondientes que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 17/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/26 para la presentación del Informe General. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 16) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado para que en el plazo de 48 hs. De la aceptación del cargo, realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del art. 89 y sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8126 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Ofícese al NBSF para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, mediante correo electrónico por Secretaría. Regístrese, hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo); Dra. Lía Elisa Carreri (Prosecretaria). Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Síndica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 – Santa Fe. E mail: mabel\_toniutti@hotmail.com .TE 0342-155035338.

S/C 553737 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9º. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad. .... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por José Ignacio Lizasoain (juez)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cbnabretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Nestor a. Tosolini, Secretario.

Santa Fe, Diciembre de 2025  
S/C 554086 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056509-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025 - AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI N° 7.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL: 27-17735236-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo N° 1035 de la localidad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Re-

gistros correspondientes, oficializándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficializándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficializándose. 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficializar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofícese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, JOEL ANGEL s/ Pedido De Quiebra - 21-02055521-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Joel Ángel Vivas, DNI 41.634.004, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gobernador Menchaca N° 9679, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cassanello N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 553555 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MANZANO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra; (CUIT: 21-02056999-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MANZANO, Argentino, DNI N° 35.462.095, soltero, CUIL 20-35462095-3, apellido materno Michia, domiciliado según dice en calle Colono N° 1051 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficializándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficializándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficializándose. 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficializar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofícese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con

los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 16 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como Los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 4 de mayo de 2026. Como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley consular). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídate copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsoa Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente - Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 553553 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACUÑA, MARIELA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02056234-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/11/2025 de ACUÑA MARIELA SOLEDAD, DNI Nº 27.967.597, de apellido materno Escalante, argentina, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, con domicilio real en calle Pasaje Santa Fe Nº 7042, y legal en calle Corrientes Nº 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553537 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos "MESA, MARIA SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ Nº 21-02056860-4 se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de Sra. MESA MARIA SILVANA, D.N.I. Nº 31.813.592, CUIL Nº 23-31813592-4, de apellido materno BOLANIO, de estado civil SOLTERA, domiciliada realmente en calle Jujuy Nº 3566 y legalmente en calle Junín Nº 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 06/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ- - DRA. VÉRONICA TOLÓZA- Secretaria. S/C 553535 Dic. 11 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CENTURION, MARCELO ALEJANDRO s/Quiebra 21-02056968-6 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVO: Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. Nº 17.963.499, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos Nº 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe., 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en Quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto orde11ado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Dispone1er la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo

del Síndico el 04 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse e11 la Oficina de sorteо de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiele. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiele -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario. Interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los petionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos e11 el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. FIRMADO Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES -Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. S/C 553534 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro DE LOS AUTOS CARATULADOS: "CACERES, GISELA MABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" – CUIJ 21-02056657-1, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. Nº 25.993.026, Matrícula Nº 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. - La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CACERES, GISELA MABEL s/ solicitud Propia quiebra" CUIJ Nº 21-02056657-1 tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 17)... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553529 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERVERA, HECTOR SALVADOR c/ SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/ Ejecución Hipotecaria, CUIJ Nº 21-02047044-2 se cita al Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI Nº 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisarios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito asciende a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas Nº 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones Nº 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad Nº 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. \$ 500 553544 Dic. 11 Dic. 17

El Señor Juez de Ejecución Civil de distrito Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ LUNA JOSÉ RAUL s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ 21-16233175-9 ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe 16 de septiembre de 2025. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. Siendo que el domicilio informado coincide con el oportunamente denunciado, en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítense

por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 27/12/2019, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Prieu Mántaras, Secretaria". "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dísele la intervención que por derechos corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuestó provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicitad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Haquín de Berón, Jueza. Dra. Formicheli, Secretaria". Se hace saber que resulta demandado el señor JOSÉ RAÚL LUNA, D.N.I. 23.800.069, en concepto de Multas por Faltas dominio BBC039 y por la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 10.431). Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 06 de Noviembre 2025. Tamara Leone, prosecretaria.

S/C 553500 Dic. 11 Dic. 14

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROIG GLORIA BEATRIZ c/RODRIGUEZ ELSA RAQUEL GUADALUPE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" Expte. 21-02022041-1, se hace saber que el Sr. Juez, por el término y bajo apercibimientos de Ley, ha declarado rebelde a los demandados (Rodríguez Elda Raquel Guadalupe y/o sus Herederos y/o Legatarios y Palermo Francisco Santos y/o sus Herederos y/o Legatarios). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Previamente se dispone: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declararse rebelde a los demandados (Rodríguez Elda Raquel Guadalupe y/o sus Herederos y/o Legatarios y Palermo Francisco Santos y/o sus Herederos y/o Legatarios). A los fines notificatorios, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibáanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Fecho, se procederá al sorteo de un Defensor de Ausentes. Notifíquese. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025. Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.

\$ 100 553503 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOLINA ELIAS LEONEL s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02053665-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 ... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553527 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVERO, HECTOR ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02056453-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 10-11-2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI. N° 37.254.636, de apellido materno Ojeda, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluyendo especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14º) ... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) ... 17º) ... 18º) ... 19º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el Contador Público Nacional Martín Nicolás Mateo, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B, designáselo en tal

carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Lía Elisa Carreri, prosecretaria. S/C 553526 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. Unipersonal de Respons. Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REYNOSO, MILAGROS AYELLEN Y OTROS c/BILLÓRDO, RODOLFO FABIAN s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ: 21-12080726-6 - Expte 287/2015), el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (art. 543 del CPCC). Notifíquese." Fdo.: Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza); Dra. Ester María Pugia de sola (Jueza) // OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Con los autos "Reynoso, Milagros Aylén y Otros c/ Billordo Rodolfo Fabián y Otros s/Daños y Perjuicios (Expte. 75 - año 2015) a la vista de provee fs. 13/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en merito a los poderes especiales acompañados, acuerdase la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de Daños y Perjuicios para litigar contra el S. Rodolfo Fabián Billordo y contra la empresa AvElli S.A., por el hecho ocurrido el dia 20/03/2013 entre la motocicleta marca Honda Storm I25cc., dominio 038-ELR y el camión marca IvEco Eurotech dominio ENC-128 y el semi-remolque dominio EDA-336, en la intersección de Avenida Las Parera y calle Martín Zapata de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía "Nación Seguros S.A.", con los alcances del art. 118 de la ley 17418. Citase y emplazase a parte demandada y a la citada a contestar la demanda en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento a que se ha iniciado con anterioridad Declaratoria de Pobreza, cuyo trámite no ha concluido, suspéndase el trámite del principal. Dese intervención al Dr. Fiscal y al Sr. Defensor General. Notifíquen Arce, Saliva, García y Riolo. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza). OTRO DTO: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2017. Con los autos "REYNOSO MILAGROS AYLEN POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR Y OTROS C/ BILLORODO RODOLFO FABIAN Y OTRO S/ DECLARATORIA DE POBREZA" (Expte. N° 73/2015) se provee: Previo a todo trámite cumplimente con lo dispuesto por el art. 333 del CPCC modificado por ley 13.615. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2018. Atento el nombramiento del Dr. Cristian Ornar Werlen como Juez de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. Uno, para cubrir el cargo dejado vacante de la Dra. María del Carmen Álvarez por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, designásele Juez de Trámite en las presentes actuaciones (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Nerina C. Gastaldi (Jueza); Dr. Cristian O. Werlen (Juez); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2018. Proveyendo fs. 29: Agréguese las declaraciones juradas acompañadas. Por cumplimentado con lo ordenado por decreto de fecha 04/09/2017 (fs. 25), en consecuencia reanúdase el trámite principal que se encontraba suspendido mediante decreto de fecha 26/03/2015 (fs. 23) debiéndose estar a los términos y traslados allí dispuestos. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expedízase copia con certificación del actuario de las declaraciones juradas y liquidación efectuada n los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. Por ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a lo contrario. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dr. ESTEBAN G. MASINO (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 24 de Junio de 2021. Con relación a los actores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, se tiene a la Dra. Ma. Emilia Córdoba por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito a las copias de los poderes especiales acompañados, se le acuerda la intervención legal correspondiente. Encotrándose los nulos en casillero, a la suspensión de términos solicitada no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, atento que a fojas 13/22 el Dr. Lisandro Dario Hayes compareció como apoderado de los actores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, aclare si revoca los poderes otorgados por los mismos con anterioridad o, en su caso, si actúa conjuntamente con el Dr. Lisandro Dario Hayes unifiquen el domicilio legal. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Banana (Secretario); Dr. Cristian O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 29 de Junio de 2021. Téngase presente la revocación al poder oportunamente otorgado por los actores Hugo Díaz y Antonia Fernanda Plorutti, y hágase saber al Dr. Lisandro Dario Hayes. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A Bazzan (Secretario); Dr. Cristian O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2021. Téngase a la Dra. Ma. Emilia CÓRDOBA por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en relación a los coactores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, en mérito a los poderes especiales acompañados. En relación a la Sra. Milagros Ayelén Reynoso, atento que del poder especial por ella otorgado surge que comparece sólo por su hija y no por sí, y que en la demanda se reclaman montos a favor de la Sra. Reynoso, salvado que sea dicho extremo se provea. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Cristian O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2022.. I-Agréguese el poder especial acompañado. Téngase a la Dra. Ma. Emilia Córdoba por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en relación a la coactora Milagros Ayelén Reynoso, quien comparece por sí y en nombre y representación de su hija menor, Valentina Fernanda Díaz. II- Como lo solicita, córrase vista al Defensor General. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Cristian O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Atento los domicilios denunciados del codemandado Rodolfo Fabián Billordo y AVELLI S.A., a los fines notificatorios solicitados, autorízase a la Dra. María Emilia Córdoba a notificar al demandado vía Oca con conforme notarial. Atento el tiempo transcurrido desde la última actividad procesal, notifíquese el presente en el domicilio real y legal de Nación Seguros S.A., de conformidad a lo dispuesto por el art. 62 Inc. 3 del CPCCSF. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 05 de Julio de 2023. A lo solicitado, no ha lugar (art. 35, ss. y cc., CPCCSF). Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 01 de diciembre de 2023. A los fines de ordenar las presentes actuaciones: I) Oficiense a la API, tal como fuera ordenado en fecha 26.07.1018 (v.f.30). 2) En relación al codemandado Billordo: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. En relación al codemandado AVELLI S.A.: estése a lo ordenado en fecha 18.12.2020 (aclare situación procesal: acredite notificación provisoria de fecha 26.03.2015 y 26.07.2016). En relación a la citada en garantía: cumplíméntese con la notificación en el domicilio real denunciado por la misma en su escrito de presentación, autorízase a notificar mediante carta certificada con aviso de retorno Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Amaíne (Secretaria), Dr. Cristian O. Werlen

(Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 08 de Abril de 2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Confeccionado que sea el oficio por la letrada interesada, se proveerá. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria), Dr. Cristian O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 01 de Noviembre de 2024. Estese a lo ordenado en fecha 08/04/24. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria). OTRO DTO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Agréguese. Notifíquese." Fdo.: do.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria). OTRO DTO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado y sin perjuicio de lo informado por ARCA, previamente y a los fines de evitar eventuales nulidades procesales, ofícese a la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Misiones, a los fines de que informe el domicilio del codemandado "AVELLI S.A". Fecho, se proveerá. A sus efectos, se autoriza a la Dra. Córdoba a diligenciar la medida. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria), Dr. Cristian O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado de Transporte Avelli SA. Autorízase a la Dra. María Emilia Córdoba a notificar a la co demandada vía Oca con confronte notarial. Respecto a la eximio de notificar con copia de la documental, conforme los artículos 35, 87 y 548 del CPC, no ha lugar. Notifíquese." Fdo.: Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. Cristian Werlen (Juez). OTRO DTO: SANTA FE, 23 de Junio de 2025. Agréguese. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese y emplázase por edictos a la codemandada AVELLI S.A para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto autos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado y de los Tribunales de la Provincia de Misiones, que por materia y turno o sorteo corresponda, por el término de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.). Librese Oficio Ley nº 22.172 a tales efectos, autorizando a la Dra. María Emilia Córdoba y/o a quién está autorice a diligenciar la medida. Notifíquese. Fdo.: Dr. MARCELO LEIZZA (Secretario); Dr. CRISTIAN WERLEN.

\$ 400 553505 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, en los autos "GASTALDI, RICARDO LORENZO C/FERNANDEZ, ROSA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26022266-7, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 05 de junio de 2024 y conforme previsiones de los arts. 73 y 597 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a ROSA LUISA FERNANDEZ, PEDRO SIMON FERNANDEZ, FRANCISCA VICTORIANA FERNANDEZ, MARIA NATALIA FERNANDEZ, BENITA MELANIA FERNANDEZ, FLORENTINA INÉS FERNANDEZ, HECTOR FRANCISCO SUAREZ, MARIA VICTORIA SUAREZ, OSMAR DAVID MATEO FERNANDEZ y PEDRO ALBERTO FERNANDEZ, y/o a sus herederos y/o sucesores universales y/o singulares y/o a quien/es resulte/n titular/es del inmueble ubicado en la manzana N° 50 de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que según Plano Duplicado N° 524/2010 para usucapión se designa como Lote N° 1 de 759 m2, partida de impuesto inmobiliario N° 084400-073496/0001-2 de la A.P.I. de Santa Fe, y que se encuentra inscripta registralmente en mayor superficie al Tomo 141 IMPAR, FOLIO 1226, N° 50251 y N° 96187, Sección Dominio, Departamento Castellanos, del Registro General de Santa Fe, y/o contra todo aquello que pretenda algún derecho sobre el mismo, para que comparezcan a la causa dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres (3) días. Sastre, 27 de noviembre de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

\$ 52,50 553564 Dic. 11 Dic. 15

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH s/conc. Preventivo" CUIJ 21-26307401-4 se abrió el concurso preventivo de Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH CUIT 30-69991042-9 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 25/02/2026 ante la síndica María del Pilar Piva en Castellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Fdo: Dra. Julia Fascedini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HERRERA, MARIA RENEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056822-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA RENEE HERRERA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.563.025, domiciliado realmente en calle Aristóbulo del Valle 760 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Síndicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Síndicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial

que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial

S/C 553294 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DIAZ, MONICA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055888-9), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DIAZ, MONICA SOLEDAD, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 31.155.805, CUIT 27-31155805-1, de apellido materno VARISCO, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 2529 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Capital y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital, denunciando correo electrónico: maximiliano\_brotzman@hotmail.com.; 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Síndicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Síndicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial

a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiense. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Rosario, 20-11-25. Dra. Alina Prado, Prosecretaria  
S/C 553293 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056395-5; se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de ASCONA, DANIEL ALBERTO, DNI. N.º 26.787.697, de apellido materno Galván, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Zona Rural Campo del Medio, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/e) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS  
S/C 553280 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SFORZA, PAOLA ANDREA S/QUIEBRA CUIJ 21-02056233-9 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de PAOLA ANDREA SFORZA DNI 28.764.016 domiciliado realmente en Domingo Silva 3085 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS.  
S/C 553281 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/QUIEBRAS CUIJ 21-02056526-5 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de MICHAEL RUBEN RETAMAR DNI 37.802.229 domiciliado realmente en AZOPARDO 8647 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.  
S/C 553282 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SILVA, ALEJANDRA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056915-5, se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de SILVA, ALEJANDRA PATRICIA, DNI. N.º 21.064.018, de apellido materno Miranda, argentina, mayor de edad, domiciliada domiciliado realmente en Vélez Sarsfield nº 857 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en Lavaisse nº 3046 de esta ciudad. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.  
S/C 553286 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BATTISTELLA, MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056989-9) se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE BATTISTELLA,

DNI 29.348.333, argentina, casada, con domicilio real en Angel Casanello 2635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe. Se dispuso el dia 26/11/2025 como fecha en Ja que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2041 correspondiendo a la Síndicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/e)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.  
S/C 553287 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/QUIEBRA CUIJ 21-02057025-0 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de ADRIANA LORENA LANDRIEL DNI 25.015.792 domiciliado realmente en Estado de Israel Nº 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Se dispuso el dia 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.  
S/C 553290 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VIVIANI, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"(CUIJ N° 21-02044757-2), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 19/11/2025: 1)- Se ha declarado la quiebra de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso 4, Opto B, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Síndicatura. 3) Disponer que Síndicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Ora. Viviana Navedad Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 20-11-25. Dra. María Romina Botto, Secretaria  
S/C 553291 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDEZ, FACUNDO SANTIAGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02055321-6)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO SANTIAGO MENDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.982.693, apellido materno Meza, con domicilio real en calle Juan Larrea 4033, y legal en calle Tucumán 3661, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Unversales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 553295 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOSQUEDA, CRISTIAN JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056624-5)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisan-

dro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día OS de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SII. VESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 553296 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OFICIO DEL NUEVO BANCO SANTA FE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN S/RELEVAMIENTO DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS JUDICIALES" CUIJ: 21-00029454-0, atento lo ordenado en fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente por el término de ley, a fin de dar conocimiento de los depósitos judiciales y plazos fijos judiciales (excluidas usuras pupilares) que al 31/10/2025 han permanecido inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. por el plazo de 10 años. Se transcribe el proveído que así lo ordena: //SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025 Por recibido. Téngase presente lo informado. A fin de darle la debida difusión a dicha comunicación, publíquense edictos en el boletín oficial y en edictos digitales en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Botto, Secretaría - Dr. Marcolín, Juez a cargo". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. A los fines de la publicación en el boletín oficial del edicto dispuesto en fecha 14/11/2025, se hace saber que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación listado de expedientes, cuentas y saldos judiciales que se encuentran inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. para su consulta. Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA ROMINA BOTTO. Santa Fe, 19-11-25.

S/C 553222 Dic. 10 Dic. 16

Por disposiciones de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de San Justo, Dra. Celia Bornia, Secretaria subrogante Susana Carletti, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder los siguiente: "San Justo, 20 de Noviembre de 2025. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la desapelación de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 27, con asiento en la ciudad de San Justo, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la DESTRUCCIÓN de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes, por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto RESUELVO: Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presentes decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado de lunes a viernes en el horarios de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive. Publicar edictos en el Boletín oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Celia Bornia -Juez- Dra. Susana Carletti- Secretaria. SAN JUSTO, 20 de Noviembre de 2025.- \$ 500 553240 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados

"ZANGELMI BORETTO, LUCIANO ANDRES C/CAÑETE, MIRIAM ESTELA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N.º 21-02056077-8) se cita, llama y emplaza a la deudora Miriam Estela Cafete (D.N.I. N.º 20.778.472) y a terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación de edictos, paguen el importe del crédito e intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina KILGELMANN (jueza a/c). S/C 553522 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02055671-I), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 15 de diciembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 04 de marzo de 2026 y 20 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.- S/C 553459 Dic. 10 Dic. 16

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "FUNES NICOLAS AGUSTIN C/ ESQUEL ANSELMO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS", Cuij N° 21-26327714-4, HA ORDENADO LO SIGUIENTE: "VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Juicio Ordinario por DANOS Y PERJUICIOS contra ANSELMO ESQUEL y/o contra VANNA ELISABETH FRANCO y/o contra FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. domiciliados en donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Por efectuadas reservas. A los demás oportunamente. Notifíquese los empleados Bosch, Catalani Feresín y/o Masin. Notifíquese. Fdo. MARTA MIGUELETTO SECRETARIA. DRA. MARIA ISABEL ARROYO: JUEZA. VILLA OCAMPO, 14 NOV 2025 \$ 100 553366 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUIVEL MARIA LAURA C/ PAPALEO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAPJON" CUIJ: 21-00026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013...Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva art. 3948 C.C.- la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAF ALEO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítense y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese".- FDO: DRA. VIVIANA MARIN, Secretaria - DRA. MARIA M. AYLAGAS, Jueza SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. \$ 80 553393 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVA, ANAHI SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA" -CUIJ N° 21-02056179-0, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 29 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 19 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 9 de marzo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 15 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultar riado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) Carlos Marcolín - (Juez a/c). \$ 1 553363 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/11/2025: RESUELVO 1º Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º Ordenar la prohibición de hacer pagos al fa-

lido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para 1a presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -fácilmente al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES – Juez. S/C 553355 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "REGINELLI, LUIS ABEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053849-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 2011/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN CERVI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.798.908, apellido materno Oliva, con domicilio real en calle José Pedroni 6680, y legal en calle Alvear 3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General--- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 553314 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GINEZ, MAURO RODOLFO SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056439-0), se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de Ginez Mauro Rodolfo, DNI 34.162.982, argentino, apellido materno Es Calante, soltero, con domicilio real en calle Teniente Loza N° 6996 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem, constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art.

103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553313 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "PERUSIA, GUILLERMO DAMIAN C/ PERUSIA LAURA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" Expte Nro. 21-22847439-5 se ha ordenado notificar a los Sres. LAURA PERUSIA, MARGARITA PERUSIA, INÉS YOLANDA PERUSIA, ALBINA MARIANA PERUSIA, JAIME CESAR PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA PUGLIOTTI, DELFINA MARIA PUGLIOTTI, ELVIRA ANGELA BRIGGILER y/o herederos y/o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 20 de noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Para sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 09/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.-" FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGÜI (SECRETARIA).

\$ 270 553631 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Darío Exequiel s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02056393-9), se ha declarado Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN CEFERINO ZUPEL(DNI M7.882.950), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZUPEL RUBEN CEFERINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034493-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.-abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025. \$ 1 552807 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)"."VILLA OCAMPO, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: Disponer la apertura de la quiebra de ESTEFANIA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 36.545.954, con domicilio en Barrio San José, Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, 1er. Piso, de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue-a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2025 a las II horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 17 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto

se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa campo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y résérvese el original. Fdo. Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo -JUEZA-  
\$ 1 553060 Dic. 9 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZAMORA MELINA SOLEDAD SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056336-9), en fecha 18/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra a su propio pedido de MELINA SOLEDAD ZAMORA, apellido materno Frías, argentina, DNI 28.915.424, CUIL 27-28915424-3, domiciliada realmente en calle 9 de Julio y Los Andes de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Lavaisse N° 3046 de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 18 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553247 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" CUIJ:21-02056391-2; en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisca Anastasia Grycuik, DNI 5.125.862, domiciliada realmente en calle Hugo Wast N° 6476, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 553245 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIL 21-02057074-9), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. MARIELA CAROLINA ALVAREZ, apellido materno GIGENA, argentina, DNI 35.468.001, CUIL 27-35468001-2, domiciliada realmente en calle Misiones N° 7028, y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553244 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "DIAZ, SILVIA ESTELA SI SOLICITUD PROPIA QUIÉBRA" (CUIJ 21-02056922-8), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA DIAZ, DNI 12.882.975, CUIL 27-12882975-5, domiciliada en calle Montiel 9218, Barrio Santa Rita y con domicilio procesal constituido en J. J. Paso 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaría.  
S/C 553243 Dic. 09 Dic. 15

S/C 553243 Dec. 09 Dec. 15

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PORTILLO, WALTER DANIEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056788-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER DANIEL PORTILLO, DNI 28.925.696, apellido materno Noya, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan del Camilo 4115, de la localidad Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallecido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2025.

S/C 553242 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA PAMELA BELEN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055920-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA BELEN ARRIETA, DNI 35.705.894, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 3934 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martin 2515 de esta ciudad. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10 horas. (...) 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. (...) 13) 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Secretaria.

S/C 553241 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarda Nominación, en los autos caratulados "SILVA, VILMA MARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056236-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarda Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025....AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VILMA MARINA SILVA, argentina, DNI N°33.804.006, soltero, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-338404006-2, apellido materno SUAREZ, domiciliada en calle Alberdi N° 3452 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2° -Oficina A- de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedéase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 18 de febrero de 2026 como fecha en .la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico呈re el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber; insértese, expídase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: ora: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DE PETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interverándrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412 -PLANTA ALTA-, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con: las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DE PETRIS -Juez.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ABASOLO, KAREN MARIA NAZARET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ.21-02056726-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025.... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RE-SUELVO: 1- Declarar la quiebra de KAREN MARIA NAZARET ABASOLO, argentina, DNI N.º 36.011.412, soltera, empleada de ALIAR S.A., CUIL: 27-36011412-6, apellido materno Magallanes, domiciliada según dice en calle Serrabundo Bayo N°8680 y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo n°1695 planta alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sen-

tencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedébase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 09 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 24 de abril de 2026 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrí (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N°383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)

S/C 553236 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, EMILSE NATALI S/ QUIEBRA - 21-02056535-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Emilse Natali Diaz, DNI 38.896.585, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega N° 3755, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).-

S/C 553235 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORAZZA, VALERIA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02053209-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Valeria Liliana Corazza, DNI 23.394.789, argentina, mayor de edad, apellido materno Basaga, domiciliada realmente en San Juan 2327, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cruz Roja Argentina N° 1886 P.B., ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).-

S/C 553234 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "AREVALO, MAURO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056309-2), se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ...;RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.L Nro. 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General.". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en

Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldfinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025.-Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522  
S/C 553233 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito de la Tercera Nominación (Denominación Anterior Ref. Ley 14264), actual Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Huter, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, documental de expedientes que conforme al sistema SISFE se encuentran en préstamo a profesionales, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2015, expedientes que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acredecir interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el 10 de diciembre de 2025.- Por lo expuesto: RE-SUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2015 y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes. 2.- Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acredecir interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 10/12/2025.- 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción.- 4.- Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial.- 5.- Retirar copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Distrito y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, á sus efectos." Fdo: DR. RODRIGO URETA CORTÉS (Juez a/c) - DRA. LORENA HUTER (Secretaria).  
S/C 553220 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TORRES, JESUS MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02056844-2 - Expediente de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 14 de Noviembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. JESUS MARIA TORRES, DNI 11.269.168, CUIL 20-11269168-6, apellido materno SOTO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Noviembre 2025.  
S/C 553221 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición 9el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SANUDO, LILIANA MERCEDES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02055885-4, el Contador Público Nacional MARTIN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Ofpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.

S/C 553111 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RE-SUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fa-

Ilido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

S/C 553171 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLIVERA, ELISABET VERONICA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057175-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/25: RE-SUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ELISABET VERONICA OLIVERA, argentina, DNI N° 22.087.434, CUIL N° 27-22087434-1, domiciliada realmente en calle 9 de julio nro. 3016, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Junín nro. 3281, de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: expedientes@tardivomancini.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez, Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria.

S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PRIETO, LIDIA VIVIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056549-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LIDIA VIVIANA PRIETO, argentina, DNI N° 12.297.165, CUIL 27-12297165-7, domiciliada en calle Las Heras N° 74 de Llambi Campbell, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe, en autos: "DE ARCANGELO, CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA2 21-01999718-6, se ha dictado la CONCLUSIÓN POR PAGO DE LA QUIEBRA DE CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399. Se transcriba la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. - 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese. Agréguese. Notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado: DR. GABRIEL ABAD: JUEZ A CARGO - DRA. ALINA PRADO: PROSECRETARIA." Santa Fe, de noviembre de 2025.

S/C 553145 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CAZON, GLADIS BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056862-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RE-SUELVO: 1º Declarar la quiebra de la Sra. GLADIS BEATRIZ CAZON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.458.304, domiciliada realmente en calle Brigadier Lopez y Domingo Silva de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad. 2º Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Dispone la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme al procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento y oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el dia 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El dia siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Dispone el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes DellaMónica, Secretaria; Dr. Roberto Ureta Cortes, Juez.

S/C 553207 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ ENRIQUE, DAIANA BETSABE S/QUIEBRA" (CUIJ-21-02057106-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de Daiana Betsabé Martínez Enrique, apellido materno Enrique, argentina, empleada, mayor de edad, D.N.I. 33.212.870, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 8862 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Primer de Mayo, N° 1671, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél asiente el cargo, la documentación relacionada con su

contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.<sup>4)</sup> Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Dispone la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. <sup>8)</sup> Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. <sup>9)</sup> Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. <sup>10)</sup> Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Ofíciuese. Notifíquese.-Fdo. Dra. Delamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés -Juez-

S/C 553208 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SANTONOVICH, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057076-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1) Declarar la quiebra de María Celeste Santonovich, apellido materno Carranza, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.939.482, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 1451 de la Ciudad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés Juez.

Cortes Juez:  
S/C 553209 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, MATIAS SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056473-0) se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N.I. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiaría dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA-

S/C 553210 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056359-9) se ha dispuesto: SANTA FE 18/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA GISELA CORDOBA GONZALEZ,D.N.I. 26.860.302, domiciliada realmente en FONAVI San Jerónimo Manzana 1, escalera 5, piso 3, dpto 109 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Entre Ríos N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA  
S/C 553211 Dic 09 Dic 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BEJARANO MAXIMILIANO DAVID S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 19/11/25. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 24 de septiembre de 2025 y fijar el día 12/02/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 04/03/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 06/04/2025 y 19/05/2026, respectivamente. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Opto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.un.edu.ar: horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 12 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado digitalmente por: DRA. VERONICA G. TOLOZA Secretaria - DR. GABRIEL o. ABAD Juez.-

S/C 553212 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, BETINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057039-0) se ha declarado la quiebra en fecha 19/11/2025 de BETINAANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arion 1270 de la localidad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Rosina M. Freyre (Secretaria).-

S/C 553213 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SULIGOY, LUCILA IVONE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057154-0) se ha declarado en fecha 18/11/2025 la quiebra de LUCILA IVONE SULIGOY, de apellido materno "SOBRERO", DNI. N° 39.499.724, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Entre Ríos N° 3051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553214 Dic. 09 Dic. 015

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primer Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo del Dr Federico Acuña (jueza) en los auto caratulados "GONZALEZ JORGE CLAUDIO C/ GONZALEZ JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte Cuij N° 21-26206406-6) Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSÉ GONZÁLEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 264 553819 Dic. 11 Dic. 15

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, Secretaría Única de esta ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "LANCETTI, MARCELO FABIAN c/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE NESTOR ROQUE LANCETTI Y BERGESIO RICARDO MIGUEL s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO FILIATORIO Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ: 21-23806898-0", se cita a los herederos y/o sucesores de Néstor Roque Lancetti, para que comparezcan ante este juzgado a hacer San Cristóbal, 25 de noviembre de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaría.

\$ 45 553439 Dic. 15 Dic. 18

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación - Secretaría Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LA FAMILIA

AGRICOLA PADRE PERGOLESI DE DURAN C/ VILLALBA, HECTOR RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (CUIJ. 21-25278794-9), se CITA, LLAMA y EMPLAZA a HECTOR RAUL VILLALBA, sus herederos y sucesores y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho sobre el inmueble inscripto al T° 55 F° 11 N° 13893 Sección Propiedades Departamento San Javier, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales: "VERA, 08 de Octubre de 2025 Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañada. Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra HECTOR RAUL VILLALBA, y/o sus herederos y/o sucesores; y/o contra quien resulte titular registral; y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o propietarios desconocidos y/o terceros interesados, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese al demandado mediante edictos a publicarse en Página Web oficial y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Colonia Duran para que tomen la correspondiente intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Provincia de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, ofíciuese al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial N° 040200-019382/0006-5. Por ofrecida prueba, tégase presente para su oportunidad. Al punto 5) tégase presente. Previo a todo ulterior trámite cumplíméntese con lo dispuesto en el artículo 1905 tercer párrafo del CCCN y proceda a inscribir como litigioso el bien objeto de la presente demanda, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y autorizando al presentante a intervenir en su diligenciamiento. Tégase presente el sellado acompañado. A lo demás, oportunamente y si corresponda. Notifiquen Louteiro, Mehuod, Tourn y/o Guardia. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre: Secretaria Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Página Web institucional del Poder Judicial de la Provincia de la Provincia de Santa Fe. Vera, 17 de noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 33 553379 Dic. 12 Dic. 16

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HEREDEROS LEGITIMOS O TESTAMENTARIOS DE JARA JULIO CESAR S/CONSIGNACION - CUIJ N.º 21237017886", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. JARA JULIO CESAR, DNI 23.801.302, cuya defunción se produjo en fecha 23/09/2024, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo prescripto por el Art. 597 del CPCyC. A tales efectos, se transcribe el pertinente decreto: "Rafaela, 28 de Octubre de 2025. (...) Por iniciada DEMANDA LABORAL POR CONSIGNACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y LIQUIDACIÓN FINAL PERTENECIENTE AL SR. JULIO CESAR JARA contra los herederos del Sr. Julio Oscar Jara y/o quienes resulten herederos y/o legatarios y/o quienes acreden el orden de prelación legislado por la remisión efectuada por el art. 248 de la LCT, por la suma de pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS C/ 73/100 (\$8.607.586,73) la que se sustanciará por el trámite ordinario previsto en el código ritual. (...) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de JULIO CESAR JARA para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley" Fdo. Ayelén Desmonts (Secretaria) - Esteban Marquez (Juez). Rafaela, 17 de Noviembre de 2025. M. Josefina Raigada Bordón, Prosecretaria.

\$ 52,50 553797 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16524930-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CEJAS NICOLAS IGNACIO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CEJAS NICOLAS IGNACIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553874 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16506429-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ COMINETTI IRMA RITA S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos de la demandada COMINETTI IRMA RITA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553875 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16538964-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FERNANDEZ JUAN PABLO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado FERNANDEZ JUAN PABLO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553876 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16537812-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FRANICH FERNANDA ESTEFANIA Y FERREIRA MILENA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FRANICH FERNANDA ESTEFANIA Y FERREIRA MILENA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553860 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535428-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA Y ARNIJAS KAREN BELEN S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos del co-demandado BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Noviembre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553854 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16539257-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN DIEGO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN DIEGO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553871 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16515394-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GODINO ALBERTO F; GODINO CATALINA; GODINO EDELMIRO P Y GODINO HERIBERTO S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos del co-demandado GODINO ALBERTO FLORENTINO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553864 Dic. 12 Dic. 16

**POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA c/ HEREDEROS DE MORALES JOSE EMILIO Y TOSO ELENA BEATRIZ s/ Prescripción Adquisitiva".** EN FECHA 14/10/2025 se ha ordenado la rebeldía de los herederos de JOSE EMILIO MORALES y ELENA BEATRIZ TOSO, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley y por falta de presentación en juicio. FDO: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, JUEZ. LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES". RAFAELA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 50 553565 Dic. 11 Dic. 17

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NANCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA 29 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BAZAN NANCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NANCI LILIANA BAZAN, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 21.421.061 domicilio en Pje. Santa Rosa N° 1843 de la localidad de Vera -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedéase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LCQ. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tra-

miten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabian Lorenzini, Juez.--- \$ 400 553938 Dic. 10 Dic. 16

## Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
SILVINA GABRIELA ACUÑA

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario, la secretaria que suscribe hace saber que en autos "BELLIA Y LIANZA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA CUIJ 21-02966256-5" se dictó la siguiente resolución: "Rosario, 11/12/25. Téngase presente lo manifestado por la sindicatura respecto de la venta directa. Atento el fracaso de la venta por licitación del Lote II consistente en el automóvil KANGOO 1.9 diésel, Dominio FPH285, año 2005 cuyos demás datos obran en autos y la oferta de compra directa realizada por el Sr. Elias, Manuel Lapa Inga por la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), invítense a terceros interesados en mejorar tal oferta, contando para ello con el plazo de tres días hábiles. A tales efectos hágase saber a través de edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital", por un día. Todo ello conforme lo establecido precedentemente. Consultas Martillera Silvina Gabriela Acuña celular 341 3284536 y correo electrónico asilvinagabriela@yahoo.com. Secretaria, de diciembre de 2025

S/C 554276 Dic. 15

## REMATES ANTERIORES

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito Familia, San Lorenzo, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "PARENTE JONATAN LUIS ANTONIO C/ OTRO (D.N.I. 26.414.021) S/ APREMOS", CUIJ 21-27883323-9 se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3), realice la subasta el día 19/12/2025 a las 11hs. debiendo la misma llevarse a cabo por la modalidad LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA, o sea con presentación de las ofertas en escrito enviado por mails al juzgado por los interesados. De resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y bajo la misma modalidad, sobre el automóvil dominio JND 697, marca CITROEN, modelo XSARA PICASSO 1.6, 16V EXCLUSIVE, Tipo Sedan 5 puertas, motor CITROEN, Nº 10DBU60002777, chasis marca CITROEN, Nº 935CHN6ACBB518287 Año 2011 cuyo dominio consta inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO N°4 . Registra prenda de fecha 25/10/2022 por \$ 1.563.600 por ASOCIACION MUTUAL PREBACO.- y embargo de fecha 18/08/2025, por Capital \$ 2.229.862,20, Intereses por \$ 668.958,89.- por los autos que se ejecutan, Fijándose audiencia para el mejoramiento de las mismas el mencionado 19 de Diciembre del 2025 a las 11hs. - para la realización del remate propiamente dicho con la presencia de los interesados que harán la puja mediante ZOOM adjudicándose al último y mejor postor el vehículo a subastar. Los interesados deberán presentar las propuestas junto a sus datos personales, datos bancarios, situación ante el A.R.C.A. y comprobante de depósito de \$ 800.000 en concepto de garantía de oferta vía mails al Juzgado, determinándose como fecha tope 16/12/2025 para la presentación de las mismas. El día 19 de Diciembre a las 11 hs. El me-

joramiento de oferta se llevará a cabo con los oferentes que hayan completado toda la documentación de inscripción en tiempo y forma. Pudiendo participar en la pujas quienes hayan ofertado la base o superior a esta. El depósito de \$ 800.000 en concepto de garantía de oferta le será devuelta a los postores que no sean adjudicatarios de la subasta en el término de 24hs hábiles, por transferencia a sus cuentas declaradas. Por lo demás: a) Que dicho bien saldrá a la venta con la única base de \$ 4.500.000 debiéndose tener en cuenta que se ha fijado este monto de conformidad con el estado general del vehículo, el valor de mercado del automotor en cuestión b) se venderá en el estado que se encuentra, sin poder efectuar reclamos posteriores por falta o insuficiencias de documentación y/o fallas de funcionamiento, debiendo transferir quien resulte mejor y último postor, a las 24 hs hábiles del acto de adjudicación, el 10% del monto obtenido con más el 10% de comisión del martillero, en la cuenta judicial abierta a tal fin en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos Nº 416511. c) El saldo de precio deberá efectivizarse, dentro de las 48 hs de APROBADA LAS OPERACIONES DE SUBASTA, por transferencia interbancaria, a la cuenta judicial mencionada Nº 416511, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria por el total del monto obtenido. De no efectivizarse el saldo en el plazo señalado, intimado el mismo, si no se efectuara el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, se deberá oficial al Registro Gral. de la Propiedad de Automotor con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. D) Asimismo peticiono que las condiciones especiales de la subasta sean: que la pujas aumente de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000; que los impuestos, patentes, multas que pesan sobre el automotor; sellados y gastos que graven la transferencia del rodado e I.V.A. si corresponda, como asimismo su retiro y traslado sean a cargo del adquirente; como así también los gastos y honorarios que implique la transferencia advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documento y/o fallas de funcionamiento. e) Además se hará saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijarán los dos días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas o sea 12 y 15 de Diciembre del 2025, en el horario de 11 a 13 hs en el domicilio de calle San Carlos Nº 763 de la ciudad de San Lorenzo, para la revisión del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o a la persona que indique. Cumplimentése con la publicidad de ley, Notifíquese al acreedor prendario conforme surge de la documental acompañada en autos. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Ofíciense a los fines del art. 506 CPCC. El expte. Permanecerá en secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 Y 495 CPCC. Publíquense los edictos de Ley en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal debiendo la profesional correr con el diligenciamiento. Notifíquese por cédulas a las partes y al acreedor prendario del vehículo que surge de la documental acompañada en autos, San Lorenzo, Diciembre de 2025. Fdo.: Marcelo Scola, Juez. \$ 786 554020 Dic. 11 Dic. 15

#### VENADO TUERTO

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ POLYMONTE ARGENTINA S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24615495-0), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día 19 de Diciembre de 2025 a las 09.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos.- Se subastara: UNA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 L TDI 140 CV 4X4 636 AÑO 2015, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CNF059815, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWDD42H5GA007247, DOMINIO PGD 581, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: El bien saldrá a la venta con una base de \$19.000.000.-, de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25%, o sea \$14.250.000.- y si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial, es decir \$ 9.500.000.-; y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta.- SENA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en

los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamaciones alguna por insuficiencia de ellos.- En el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si corresponde, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniendo deberá oficial al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Ofíciense a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o de rechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta ofíciense a los Juzgados que hubieren tratado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe ". Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbaré el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/.. EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24615495-0). VENADO TUERTO, de Diciembre de 2025.- \$ 2600 554165 Dic. 12 Dic. 16

#### EDICTOS DEL DIA

#### ROSARIO

##### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III dentro de los caratulados ALFA PYME S.G.R. c/LORENZON, LILIANA INES Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02940842-1, se ha ordenado lo siguiente: se ha ordenado declarar rebeldes a los herederos Sr. Carlos Juan Spesot, conforme el decreto que se transcribe: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2025. Téngase presente. Previamente, no habiendo comparecido los herederos del Sr. Spesot, Juan Carlos a estar a derecho, decláraseles rebeldes y prosiga el juicio en la forma que corresponda. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU PROSECRETARIA; se deja expresa constancia que el presente edicto deberá ser publicado dos (2) días.

\$ 100 553846 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de Rosario, dentro de los autos caratulados FURIA RÓBERTO ADRIAN c/BABROWSKI ANA s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25377907-9, (246/2024), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Auto Nº 364, Rosario, 12 de noviembre de 2025.... la Sala Cuarta integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación articulado a fs. 175 por la parte actora, contra la Sentencia Nº 675, de fecha 08.05.2023, obrante a fs. 171 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Inséntese, agréguese copia y hágase saber; (Expte. Nº 246/2024, CUIJ Nº 21-25377907-9). Fdo. Dres. BENTOLILA - MOLINA - PUCCINELLI (art. 26, LOPJ) (Jueces de Cámara), Dra. Gervasoni (Secretaria). Rosario, 3 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553847 Dic. 15 Dic. 17

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Agustín Enzo Galucci, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 1549; N° ROSARIO, 01 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS: Los in-

convenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el Diario "La Capital" y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisario a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8.15 a 12.00 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26/12/2025 inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8.15 a 12.00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26/12/2025 inclusive. 3) Publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETIN OFICIAL, 2 avisos en el Diario "La Capital" (a publicarse un miércoles y un domingo) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. María Teresa Caudana, secretaria.

\$ 1 553903 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 5<sup>a</sup> Nominación SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ARQUEZ, HUGO ANSELMO, por el término de 3 días -venciendo el plazo 3 días después de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPC, dentro de los autos caratulados: PEÑA SANABRIA FAVIO AUDELINO c/PREVENCIÓN ART SA Y OTROS s/ACCIDENTE; CUIJ 21-03601613-9. Dr. Santiago Giachello, prosecutario.

\$ 100 553598 Dic. 15 Dic. 17

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/ FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11463494-5, se hace saber que se lo cita y emplaza al demandado, el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran DNI 95.182.707, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 02 de diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otorguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de privación de responsabilidad parental que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. Dese intervención a. Defensoría General. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por EDICTOS. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." \$ 100 554118 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/ FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS" CUIJ 21-11462397-8, se hace saber que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 13 de enero de 2025 entre el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran y la actora Natalia Andrea Alvarez.

A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 14 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio. Otorguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de homologación que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a todo trámite, hágase saber a Carlos Marcelo Fuentes Beltrán, a los fines que hubiere lugar, que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 13 de enero de 2025 entre el nombrado y la actora. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a los presentantes que en lo sucesivo deberán presentar escrito de demanda/contestación de demanda de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de la CSJ celebrado el día 21 de octubre de 205 -Acta Nº 39 pto. 10, en relación a que el escrito debe tener una extensión menor a cuarenta (40) páginas de hasta veintiséis (26) renglones y con letra de tamaño legible (no menor a 12). Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." Y este otro: "Rosario, 27 de noviembre de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Por formulada manifestación. Como lo solicita, debiendo adjuntar los despachos pertinentes. Asimismo, adjunte el acuerdo original o acompañe por Secretaría el mismo a los fines de la certificación de la copia acompañada. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." \$ 200 554119 Dic. 15 Dic. 17

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados GONZALEZ, ARIEL JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02982509-9, que en fecha

24/10/25, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto Nº 1176 de fecha 10/11/25, se regularon honorarios profesionales a la Sindicalista CP Marisa Haydee Tofful, en la suma de \$ 2.441.530,26; los de su abogada patrocinante la Dra. Virginia Lina Gadea, en la suma de \$ 1.267.686,84 y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dres. Federico Achares Di Orio y Pablo Guillermo Nuñez en la suma de \$ 1.017.304,27, en proporción de ley. Secretaría, Rosario, de Noviembre de 2025. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.

\$ 1 553578 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, mediante Resolución Nº 1341 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: 1) Declarando la quiebra de ANTONIO GONZALO EZEQUIEL ARONE DNI Nº 28.661.223, con último domicilio registrado en calle Presidente Perón 1240 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprendrá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado, que fuere el cargo por el Síndico sorteado.

13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encendiendo a la Sindicalista el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553593 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02991774-1, mediante Resolución Nº 1338 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL; CUIT 30-71158434-6, con domicilio social en calle Balcarce 354 PB Dto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprendrá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose.

14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Inséntese y hágase saber. Públíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553594 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nom de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, dentro de los autos caratulados OSELLA MARIO ROBERTO Y OTRO s/QUIEBRA; Expte. N° 1522/1996, CUIJ 21-00735466-2, se ha dispuesto publicar la Resolución N° 359: ROSARIO, 06 DE OCTUBRE DE 2025. (...) RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Mario Roberto Osella, LE 6.057.209, y de Beatriz Marta Milanesi, LC 4.703.724, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Oficiar a fin de proceder al levantamiento de la inhibición y demás efectos personales de la quiebra. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a los fines de comunicar la presente resolución. 4) Públíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 1 553751 Dic. 15 Dic. 19

**POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CONVOCAR A LOS ACREDORES DEL FALLIDO A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERAR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS O SU RENUNCIA. AUTOS CARATULADOS: GIAMSANTI PASCUAL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00795071-0. Dra. KLEBCAR Jueza; Dra. GODOY, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.**

\$ 1 553735 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02971076-4, se ha declarado la CONCLUSIÓN de la QUIEBRA de JUAN ROBERTO TORRES, DNI 23.939.751, por ausencia de pasivo verificado, mediante el auto N° 404 de fecha 10/11/2025. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: en suplencia. Rosario, 28/11/25.

\$ 1 553714 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESA IGARZABAL, en autos: MENDIETA, IVAN EDUARDO c/MARTINEZ, MARTIN JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE CUIJ N° 21-11894268-7, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza al demandado MARTIN JOSE MARTINEZ, DNI 32.513.557 a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: ROSARIO, 14 de noviembre de 2025. Agréguese las constancias que en copia adjunta. Emplácese al demandado MARTIN JOSE MARTINEZ, DNI 32.513.557 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. SUSANA TERESA IGARZABAL (JUEZA). Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladis Chapparo, secretaria.

\$ 100 553853 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juez/a de 1<sup>a</sup> Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Unica de la ciudad de Rosario, en autos caratulados DIAZ MATIAS EMANUEL c/BERTEDOR, FRANCO NAHUEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888848-8, se ha ordenado notificar la rebeldía del Sr. BERTEDOR, FRANCO NAHUEL. Se transcribe el auto que así lo ordena: ROSARIO, 27/11/2025. Atento que el demandado BERTEDOR, FRANCO NAHUEL no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 13072/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaráselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario; Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI. Rosario, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553865 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Sec. Unica, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: ROJAS, HUGO OSVALDO c/IBARRA, MARTA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-11315107-9, se ha ordenado notificar mediante edictos a MARTA BEATRIZ IBARRA, DNI N° 18.488.110, CUIL 27-18488110-7, lo siguiente: ROSARIO, 1<sup>o</sup> de Agosto de 2017. Por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez/a de Trámite: Dr. Marcelo J. Melina. De la petición de divorcio: hágase saber. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. MARIA ADELAIDA ETCHEVERRS (Secretario); Dr. MARCELO JOSÉ MOLINA (Juez). Otro: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2020. Venidos los autos en el día de la fecha, agréguese el escrito cargo N° 19186/20 y se provee: Hágase saber al peticionario que los autos se encuentran a su disposición y a las partes que entenderá como Juez de Trámite, la Dra. Milca Bojanich. Dr. Juan Manuel Espinosa (Prosecutorio); Dra. Milca M. Bojanich (Jueza). Art. 438 CCyCN: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman perti-

nentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUCE, Secretaria; Dra. MILCA MILEVA BOJANICH, Jueza.

\$ 100 553707 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del (VACANTE) firmado en suplencia, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos FLORES, BIENVENIDO SERGIO Y OTROS c/ZARATE, ERNESTO EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896943-7, se CITA AL DEMANDADO ZARATE ERNESTO EDUARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO. Proveyendo escrito cargo N° 10350/25: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO ZARATE ERNESTO EDUARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. MAYRA IBÁÑEZ SECRETARIA JUEZ EN SUPLENICA.

\$ 100 553744 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de N° 11 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados LA CRUZ YAMILA CARLA c/CAVALLERI FRANCO s/FILIACION; CUIJ N° 21-11417475-8, se ha Dispuesto lo siguiente: Rosario, 24 de Abril de 2024; Atento lo informado Por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el Demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, déclaráselo rebe1de. Notifíquese por edictos. Fdo Dra. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELL (Secretaria): Dra. ANDREA, MARIEL BRUNETTI (Jueza).

\$ 100 553769 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 de Rosario, JUEZ EN SUPLENICA Secretaria Dra. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos: AYALA HORACIO ARMANDO c/ROMERO JOSE BENJAMIN s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11685074-2, se ha dispuesto: ROSARIO, 01/10/2025; Proveyendo escrito cargo N° 8107/25: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada. Cítense y emplácese a los herederos y/o sucesores de AYALA HORACIO ARMANDO, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ. Proveyendo escrito cargo N° 8319/25: Este al traslado corrido en fecha 22/03/22 y a lo normado en el art. 47 CPCC. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, SECRETARIA JUEZ EN SUPLENICA.

\$ 100 553784 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Jueza Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, Secretaria Dra. ALEJANDRA CLAUDIA WULFSOHN, se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL la iniciación de la acción de modificación de apellido del interesado: Thomas Agustín Iraci Espina DNI N° 47.761.979, una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que los interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos caratulados: IRACI ESPONA THOMAS AGUSTIN c/ESPONA, WILLIAM EDGARDO s/SUPRESION DE APELLIDO; CUIJ 21-11459887-6 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario. Dra. Alejandra Wulfson, secretaria.

\$ 100 553591 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados DONNOLA ERNESTO ARIEL c/VALLS GERARDO DIEGO s/APREMIO; (CUIJ 21-02948841-7), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de notificar a Diego José Valls DNI 29.000.096 la regulación de honorarios profesionales dentro de los precipitados autos al Dr. Luis Martin Bedouret. Se transcribe a continuación la parte resolutiva del auto que lo ordena ... RESUELVO Regular los honorarios del Dr. Luis Martin Bedouret en 32,13 JUS (\$ 464.250,23) más IVA en caso de corresponder por la labor desplegada en autos (art. 6 ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará desde la mora y hasta el íntegro pago de intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32, ley 6767 modificado por ley 12851). Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Lucas Menossi (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, de Diciembre de 2025.

\$ 100 553802 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos DISTRIBUIDORA BULNES SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02997479-6), se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 14 de octubre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES SRL, CUIT 3063505685-8, con domicilio en calle Tucumán N° 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público; 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (SECRETARIO); Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ (JUEZ). Rosario,

7 de Noviembre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del dia 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del dia 20/03/2026; y la del informe general el dia 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el dia 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el dia 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes Nº 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértese y públuese los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ. Fdo. digitalmente: Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZ EN SUPLENCIA); Dr. ARTURO AUDANO, (SECRETARIO). Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 500 553820 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ROMANO, ALBERTO ALFONSO c/MARINI, SEGUNDO CEFERINO Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02914597-8 Expediente Nº 180/2019, se ha dictado el siguiente: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. No habiendo comparecido los herederos de don Segundo Ceferino Marini: ANA ANTONIA MARINI, SEGUNDA AIDA ESTER MARINI, ELENA AMANDA MARINI, MAFALDA MARINI, LIDIA NELIDA MARINI, ANTONIO LUIS MARINI, ANA MARIA MARINI, PABLA NELIDA ALVAREZ Y OSCAR PABLO ALVAREZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebelde, y prosiga el juicio conforme a derecho. Notifíquese por edictos. Fecho, atento principio de economía procesal, designese defensor de oficio para los mismos al nombrado en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley, cualquier día y hora de audiencia. Fdo. Dra. MA. EU-GENIA SAPEI, Secretaria; Dr. LUCIANO JUAREZ, Juez en suplencia.

\$ 100 553859 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Rosario y en autos PERRONE PONZETTI, GIANFRANCO c/DATTI, PIO AGENOR s/USUCAPION (AUTOMOTOR); (CUIJ 21-12648117-6), se hace saber que se decretó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE)... Por lo que se cita y emplaza por edictos a los herederos y/o sucesores de DATTI PIO AGENOR, DNI 7.036.36, a fin de que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley sobre el rodado a usucapir Marca: FIAT, Modelo: 600 S, Nº Motor: 1628456, Nº Chasis: 1557373, Modelo Año: 1971, DOMINIO: XJV729 (Ex dominio: S0136245), conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez; Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 553867 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Dr. Luciano Carbajo y Secretario del autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: INDUSTRIA MECÁNICA INDUMEC SA s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ Nº 21-02978614-0 y de los garantes que trámitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATTI RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982723-8; (Expte. Nº 199/2024); REBAGLIATTI NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982724-6, (Expte. Nº 200/2024) y MARTINEZ MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO, CUIJ 21-02982725-4 (Expte. Nº 201/2024), se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad, fijando fecha para el vencimiento del mismo el dia 25/03/2026 y fecha para la celebración de la audiencia informativa para el dia 17/03/2026 a las 10,00 hs. Secretaria. Rosario, de Noviembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 500 553720 Dic. 15 Dic. 19

**POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOSEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO: PUBLICAR LO SIGUIENTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CPN MARIA ELENA CASELLA DNI 17.152.276, HA SIDO SORTEADA PARA CUMPLIR EL CARGO EN LA SINDICATURA PARA DESEMPEÑARSE COMO SINDICO SUPLENTE EN LOS AUTOS BANCO DE SANTA FE SAPEM c/ O SHEA LADY Y OTROS s/CONCURSO ESPECIAL; CUIJ 21-01462253-2, EN TRÁMITE POR ANTE ESTE JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 12<sup>a</sup> NOMINACION DE ROSARIO CONFORME NOMBRAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO DEL 29/11/2024 FECHA ASIGNADA EN EL SISTEMA DE GESTION SISFE {FS. 128} EN VIRTUD DE ELLA ACEPTO EL CARGO DE SINDICO SUPLENTE MEDIANTE ESCRITO CARGO Nº 13172/2024 JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE. CONSTITUYO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE ARROYITO Nº 959 DE LA CIUDAD DE ROSARIO INFORMANDO QUE EL HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO DE LUNES A VIERNES DE 8 HS. A 14 HS. Y DENUNCIO CORREO ELECTRÓNICO estudiocantadorecasella@gmail.com. PUBLIQUENSE EDICTO A LOS FINDES DE INFORMAR LA NUEVA DESIGNACION DE SINDICO SUPLENTE POR EL PLAZO DE LEY (5 días) HAGASE SABER. Fdo. Dr. Bellizzi, Juez, Dra. Felippetti, Secretaria.**

\$ 500 553736 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN IGNACIO MANA D.N.I. 31.279.448 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANA, JUAN IGNACIO S/SUCESORIO" (CUIJ Nº21-03001135-7). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTRERAS, MANUELA MARIA (D.N.I. 1.104.645), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTRERAS, MANUELA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001626-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA ISABEL GARCIA (D.N.I. 5.172.286) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ALEJANDRA ISABEL S/ SUCESORIO C Y C 1" (C.U.I.J. Nº 21-03001313-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CICCCHITTI MARIA D.N.I. 93.212.376 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CICCCHITTI, MARIA S/Declaratoria de Herederos C Y C 2" CUIJ 21-03000602-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERRONE CECILIA RAQUEL D.N.I. 16.498.422, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados TERRONE, CECILIA RAQUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03000460-1: de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ROBERTO MALDONADO, D.N.I Nº 18.061.085 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Maldonado Marcelo Roberto S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ Nº 21-02999323-5" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes WASHINGTON AGUSTIN BARANZANO, D.N.I. Nº 5.985.188, y NYDIA HAYDEE BOVERA, L.C. Nº 1.301.061, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARANZANO, WASHINGTON AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-03000360-5). Fdo. Dra. Prosecretaria. \$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 va.. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELMA MARIA FLURY (DNI 1.721.460), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FLURY, BELMAMARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02987176-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 19<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUSSO, MIGUEL ANGEL D.N.I. 7.685.456 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUSSO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO CYC 19. 21-03000763-5 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA BEATRIZ ARAYA (DNI 10.779.620), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARAYA, MIRTHA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESORIO - ( CUIJ 21-02995284-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña GROSSO DORA RENEE DNI 6.009.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAMIÁN ROBERTO LAPETINA (D.N.I. 12.282.389) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAPETINA, DAMIAN ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 19" (CUIJ Nº 21-03001137-3). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Dra. SALOME DELLA SANTINA (SECRETARIA) de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SOLARINO (D.N.I. 93.584.780 y/o C.I. 568.559), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLARINO, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-02993185-9) que radica en el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario. \$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL HORACIO QUEBLEEN (L.E. 3.689.110) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUEBLEEN, RAUL HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ N°21-03000931-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GINESCI, CARLOS ALBERTO (DNI 11.753.069) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GINESCI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03000450-4). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUSSO, MIGUEL ANGEL D.N.I. 7.685.456 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUSSO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO CYC 19. 21-03000763-5 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA IRMA CORDOBA (DNI N° 4.781.432) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORDOBA, AMALIA IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7° - CUIJ 21-03001394-5 - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. DR. QUIROGA - JUEZ.

\$ 45 Dic. 15

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados "COZZI ATILIO ERNESTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26035366-4, cita a los herederos de COZZI ATILIO ERNESTO, D.N.I N° 10.628.897, fallecido en la ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, de la Provincia de Santa Fe, el día 05 de Octubre de 2025, por el término de treinta días para que comparezcan a continuar con la persona del causante y hacer valer sus derechos (art. 2337/2340 CCC).-

\$ 45 Dic. 15

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria y de conformidad con lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados: "BORRO, BEATRIZ LILIANA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-25661002-4; se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de Doña BEATRIZ LILIANA BORRO, DNI N° 4.968.583, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.- Villa Constitución, 12/12/2025

\$ 45 Dic. 15

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "MARTI RENE ODULIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660977-8, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de RENE ODULIO MARTI por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. 12/12/2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Dic. 15

Hago saber a Ud. que en el juicio "VENTURA ALBERTO CORNELIO s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25660968-9, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Juez, Secretaria del autorizante Dr. ALEJANDRO DANINO, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don ALBERTO CORNELIO VENTURA, D.N.I. Nro. 11.706.963. Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "VENTURA ALBERTO CORNELIO s/SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25660968-9. Fdo. Dr. Alejandro Danino. Secretario.

\$ 45 Dic. 15

### EDICTOS ANTERIORES

#### ROSARIO

#### CAMARA DE APPELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) Rosario, se ha ordenado a los herederos del causante CARLOS JORGE SVETAZ, D.N.I. 6.080.017, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SAIMO SANATORIO PLAZA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-01526146-0). Rosario, de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 500 553232 Dic. 9 Dic. 15

#### JUZGADO LACORAL

Por disposición del Juez del Juzgado Laboral de la 5° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados FARIAS ITALO GABRIEL c/GIULIETTI ALVARO CAYETANO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04247942-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. ALVARO CAYETANO GIULIETTI DNI N° 12.969.818, el

siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Noviembre de 2025. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 18 de marzo de 2026 a las 10:30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza); Dra. Lorenza Spizzirri (Secretaria). Todo así como está ordenado en autos.

\$ 100 553545 Dic. 12 Dic. 16

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados BREST, GUSTAVO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02997823-6 se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 19/11/2025 VISTOS: Los autos "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02997823-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, habiendo aceptado el cargo el síndico sorteado y atento lo dispuesto en el punto 2) de la sentencia de apertura; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de febrero de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 07 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 20 de mayo de 2026 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 14 de septiembre de 2026, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día 05 de octubre de 2026 para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ.6) Fijar el día 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Ínsértese y hágase saber." Fdo.: LUCAS MENOSSI SECRETARIO, VERONICA GOTLIBE JUEZA Se hace saber que, En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de noviembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Sr. C.P FEDERICO LOMBARDO, DNI 22.777.831, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el nro. 12123, se presenta y dice: que habiendo sido notificado de su nombramiento como Perito Contador en autos: "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO." Expte. CUIJ N°21-02997823-6, acepta el cargo con arreglo a derecho, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, fijando horario de atención de lunes a viernes de 14 hs. a 20 hs. denunciando como correo electrónico profelombardo@gmail.com y número de celular 3415994652, solicitando a su vez se vincule mi matrícula al expediente para su consulta por el SISFE, con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí que doy fe. Rosario , de de 2025.-

\$ 500 553901 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -1ª Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizada, en los autos caratulados: CHANDIA MONICA ANDREA s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; CUIJ 21-11436370-4, se ha ordenado, a los efectos de notificar por edictos a la Sra. JACINTA RAMONA CABRERA, publicando el siguiente edicto por tres veces, el siguiente decreto: ROSARIO, 9 de junio de 2025; Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria)

ria); Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Y OTRO: Rosario, 17/09/2024. (...) Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones. (...) Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.

\$ 1 553834 Dic. 12 Dic. 16

Se hace saber que en los autos: QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS s/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11415107-3, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar al Sr. Guillermo Manuel Quiroga D.N.I. N° 29.099.190, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1118. Rosario, 03/12/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º Declarar a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, en situación de adoptabilidad. 2º) Otorgar la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954. 3º) Privar de la responsabilidad parental a Jessica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 respecto de Karen Milagros Quiroga, Ludmila Quiroga, Guillermina Luz Quiroga y Gianella Soledad Quiroga. 4º) Requerir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 5º) Notificar a Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 que deberá comparecer ante la Actuaria a fin de aceptar el cargo. 6º) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo remitir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga en el que deberán constar las condiciones de adoptabilidad. 7) Notificar al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. 8º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria), (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

\$ 1 553856 Dic. 12 Dic. 15

Se hace saber que en los autos: QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS s/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11415107-3, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar a la Sra. Jessica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1118. Rosario, 03/12/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, en situación de adoptabilidad. 2º) Otorgar la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954. 3º) Privar de la responsabilidad parental a Jessica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 respecto de Karen Milagros Quiroga, Ludmila Quiroga, Guillermina Luz Quiroga y Gianella Soledad Quiroga. 4º) Requerir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 5º) Notificar a Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 que deberá comparecer ante la Actuaria a fin de aceptar el cargo. 6º) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo remitir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga en el que deberán constar las condiciones de adoptabilidad. 7) Notificar al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. 8º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria), (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

\$ 1 553857 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza; Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados: OSUNA, EULALIA c/RODRIGUEZ, HILDA -SUCESORES- s/USUCAPIÓN; 21-02876629-4, se notifica que no habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Hilda Rodríguez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase al sorteo de un defensor de Oficio. Rosario, 21/10/25. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553488 Dic. 12 Dic. 16

En los autos caratulados COSTANTE, MARIANELA BELÉN s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; Expte. N° 21-11457643-0, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 12 de Rosario, se hace saber que la Sra. MARIANELA BELÉN COSTANTE, en representación de su hijo menor FABRIZIO HERNÁN CARREL, ha solicitado el cambio de apellido, conforme lo previsto en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se informa que por decreto de fecha 11 de septiembre de 2025, el Juzgado ha dispuesto, entre otras medidas procesales, citar al progenitor Sr. LEANDRO HERNÁN CARREL, para que comparezca y ejerza los derechos que pudieran corresponderle; y ordenar la publicación de edictos una vez por mes, durante dos (2) meses, a los fines de notificar el pedido de cambio de apellido del menor. Publíquese por una vez al mes, durante dos (2) meses, en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a los efectos legales pertinentes. Rosario, de 2025. Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.

\$ 100 553477 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02942668-3, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 18 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13917/2025, se provee: Informando verbalmente el actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 13917/2025 que asciende a la suma de \$ 611.680,94, no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza.

\$ 100 553464 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. Susana Gueiler (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MORICONI, NORMA MIRIAM s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02923508-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 06/11/2025. RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. GERARDO SAN MARTINO, en la suma de \$ 109.555,08 (equivalente a 1 juz) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor juz hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA; Dra. SUSANA GUEILER, JUEZA. Rosario, 10 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 553463 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Dr. Nicolás Villanueva (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/SILVERO, ENRIQUE HERNAN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936775-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/11/2025; Agréguese el edicto acompañado. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. DANIELA A JAIME, Secretaria; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez. En consecuencia, usted queda debidamente notificado del monto al cual asciende la planilla: PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE C/40/100 (\$ 919.767,40), y de todos los efectos legales. Rosario, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 553462 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. Monica Klebcar (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/04/2025. fecha que surge de SISFE de 2025 Cargo 2844/25: No habiendo comparecido el codemandado CORDOBA, JOSE ABEL, a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 37) y vencido el término para hacerlo, declaráselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante edictos. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.

\$ 100 553461 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ROKKER S.A. s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES: CUIJ N° 21-02890367-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de marzo de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 278.708,71, con más \$ 90.000, provisoriamente calculadas para intereses y gastos. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción en AFIP actualizada. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria), y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Art. 73 CPCC. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán por tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 20 de noviembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553438 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás VILLANUEVA, Juez; Secretaria de la Dra. Daniela A. JAIME, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados ACCURSO JUAN CARLOS c/RTAGLIATTI ORESTE s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01165523-5, Expediente N° 320/2014, por decreto de fecha 29 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO... Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado titular del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al último domicilio real informado por la CNE (cargo 9050/20). Atento a lo normado por el artículo 1905 CCCN, inscríbase como litigioso el inmueble inscripto el dominio al Tomo 421B, Folio 216 BIS, Número 303647 Rosario, librándose el despacho correspondiente. Ofíciase al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del

art. 24 de la Ley 14.159. Dr. Nicolás VILLANUEVA, Juez; Dra. Daniela A. JAIME, Secretaria. 28 de Octubre de 2025.  
\$ 100 553407 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez y Secretario del Dr. Arturo Audano, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados PAEZ, María Belén c/TORRES, Rubén Darío s/Apremio - Cuestiones relativas honorarios; CUIJ N° 21-03000905-0, por decreto de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 11 de noviembre 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder adjuntado que deberá certificar previo al dictado de la sentencia. Acredite la reposición del sellado del mismo. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de tres días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante sin más trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza en suplencia); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 26 de Noviembre de 2025.  
S/C 553406 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MENDOZA, BAUTISTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429041-3, que a continuación se transcribe: N° 1135. ROSARIO, 01 de octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2º Circunscripción respecto del niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ, nacido en fecha 6 de Abril de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martin, Año 2016, Acta N° 770 B, III B, hijo de la señora JESICA AYELLEN PEREZ (D.N.I. N° 40.313.770) y del señor WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Jessica Ayelen Perez y del señor Walter Martin Mendoza (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 171/25 de fecha 07 de Julio de 2025; 2) citar a la señora JESICA AYELLEN PEREZ y al Señor WALTER MARTIN MENDOZA, a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553547 Dic. 12 Dic. 16

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 dictado en el siguiente decreto: Rosario, Autos caratulados ENCINA, SERGIO LUIS c/ROLANIUK, JUAN JOSE Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11895181-3; Atento que el demandado BOLANIUK, JUAN JOSE, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 11899/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaréselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. Rosario, 6 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 553543 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3º Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, se ha ordenado notificar a MONICA ELVECIA FALCON, D.N.I. 18.209.463, el primer decreto de trámite del 4 de abril de 2025 que expresa Rosario, 4 de abril de 2025. Téngase presente lo expuesto. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho les corresponda. Jueza de trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por promovida demanda de ADOPCIÓN PLENA. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente lo manifestado. Practíquese amplio y detallado informe socio ambiental a través del Equipo Único de Trabajo Social en el domicilio de las partes. A los fines de recepcionar la testimonial ofrecida, designase fecha de audiencia para el día de del 2025 a las horas. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (secretario); Dra. María José Campanella, (Jueza). Autos caratulados: FALCON GRISEL, ALBA LUZ s/ADOPCION; CUIJ 21-11441704-9. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, 28 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 553539 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Secretaria del Dr. Federico Lema, en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02968754-1, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar que por resolución N° 506 de fecha 25/11/2025 se ha dispuesto declarar concluido el presente proceso de quiebra seguido contra ANTONELLA LUDMILA ALVARADO (DNI 35.705.384) por inexistencia de acreedores. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Secretaria del Dr. Federico Lema.  
S/C 553536 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS s/USUCAPIÓN; Expte. N° 606/2012; CUIJ 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de noviembre de 2024. Informando verbalmente el Actuario en este acto que

los herederos de Antonio Gerus, no han comparecido a estar a derecho, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librarse a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Asimismo, atento a que el inmueble objeto de los presentes se sitúa en la localidad de Alvear, ofíciense a la Municipalidad de Alvear, a fin de que haga saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS (secretaria); Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus C.I. 459.125.  
\$ 100 553504 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino, Secretaría a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, se ha ordenado en fecha 10 de noviembre de 2025, DECLARAR REBELDE al demandado JUAN IGNACIO ARCARI (DNI N° 32.364.122) atento a no haber comparecido a estar a derecho. Autos caratulados SANTANGELO, SEBASTIAN ARIEL Y OTROS c/ARCARI JUAN IGNACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893028-9. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.  
\$ 100 553501 Dic. 12 Dic. 16

En el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, JUEZ EN VACANCIA, Secretaría a cargo de la Dra. MAYRA IBANEZ, dentro de los autos caratulados: "FESSION, EZEQUIEL DAVID C/CARUSO, CLAUDIO VICENTE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894525-2, se ha dictado las siguientes providencias:

"ROSARIO, 16 de DICIEMBRE de 2024.- Venidas las presentes actuaciones se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49 (04-12-2024.Pto. 13), las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado Nro. 2. Jueza de trámite: Dra. Cingolani /vacante, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4, Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 32785/2024: Acompañe edictos acorde a la implementación de la Ley 14264.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza E/S) - Dra. IBAÑEZ (Secretaria)"

"ROSARIO, 22 de NOVIEMBRE de 2024.- Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. CLAUDIO VICENTE CARUSO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza E/S) - Dra. IBAÑEZ (Secretaria)". -

"ROSARIO, 31 de MAYO de 2024.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE en un cargo que solicite que no sea visible. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ofíciense al SIDEAT, como lo solicita. Hágase saber a las partes que atento a la vacancia de este Tribunal, por razones de celeridad y economía procesal, una vez trabada la litis se proveerá la prueba ofrecida a solicitud de parte, sin perjuicio de la facultad de las mismas y de este Tribunal de convocar a una audiencia de conciliación (Acordada N° 43 de fecha 11/03/2019). Concédase a la parte actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Vacante.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza E/S) - Dra. IBAÑEZ (Secretaria)".  
\$ 200 543452 Dic. 12 Dic. 15

La Sra. JUEZA del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaría a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, MARTIN C/ FAULKNER, DOMINGO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11893753-5, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 19 de AGOSTO de 2025.- Atento que los HEREDEROS del demandado FAULKNER, DOMINGO RAMON no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edicto acompañado en escrito cargo N° 7534/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaréselos rebeldes. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza) - Dr. BITETTI (Secretario)."  
\$ 100 548087 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos ALVAREZ, NATALIA ANDREA c/FUENTES BELTRAN, CARLOS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11440715-9, se hace saber que se hace a la demanda entablada y en consecuencia, se fija como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños beneficiarios, ADRIEL MÁXIMO FUENTES ALVAREZ (DNI 53.774.790) y AINE ADARA FUENTES ALVAREZ (DNI 59.907.057), a cargo de su progenitor, CARLOS MARCELO FUENTES BELTRAN (DNI N° 95.182.707) en la suma equivalente al 40% de los ingresos por su actividad laboral perciba, suma que no podrá ser inferior a tres (3) veces el importe correspondiente al valor men-

sual de la canasta de crianza para los niños de 6 a 12 años, con más el 50% de los gastos extraordinarios, monto que el alimentante deberá depositar del 1 al 10 de cada mes en cuenta abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: N° 1390, F° 2025. Rosario, 31 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia, fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños beneficiarios, ADRIEL MÁXIMO FUENTES ALVAREZ (DNI 53.774.790) y AINE ADARA FUENTES ALVAREZ (DNI 59.907.057), a cargo de su progenitor, CARLOS MARCELO FUENTES BELTRAN (DNI N° 95.182.707), en la suma equivalente al 40% de los ingresos por su actividad laboral perciba, suma que no podrá ser inferior a tres (3) veces el importe correspondiente al valor mensual de la canasta de crianza para los niños de 6 a 12 años, con más el 50% de los gastos extraordinarios, monto que el alimentante deberá depositar del 1 al 10 de cada mes en cuenta abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos. 2.- Hacer saber al alimentante lo dispuesto por el artículo 4 de la ley 11.945, que a continuación se transcribe: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisорios o definitivos. 3.- Se establece el efecto retroactivo de la sentencia a la fecha de interposición de la demanda, y la tasa activa sumada para operaciones de descuento de documentos a 30 días del Nuevo Banco de Santa Fe para alimentos adeudados. 4.- Imponer las costas al alimentante. 5.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se informe en autos el monto al que asciende la cuota alimentaria. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza).

\$ 200 552759 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 23.922.868) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927282-7: ROSARIO, 23 de Junio de 2025; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 100 551744 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARCE, MARCELA MARCEL (DNI N° 36.622.993) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ARCE, MARCELA MARCEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13932957-8: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario); Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario).

\$ 100 551745 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. BECERRA NAJAYA, JAIME, DNI N° 94.954.195, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BECKER NAJAYA, JAIME s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02960475-1): Rosario, 28 de Agosto de 2025. Atento el informe emitido por Mesa de Entradas respecto a la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551746 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GARCIA, KEVIN AGUSTIN, DNI N° 42.926.481, lo declarado en autos: ELECTRONICA MECATONE S.A c/GARCIA, KEVIN AGUSTIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02963839-7): Rosario, 28 de Agosto de 2025. Atento el informe emitido por Mesa de Entradas respecto a la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el Juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551747 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. DALOISIO, EMANUEL FRANCISCO, DNI N° 37.772.201, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DALOISIO, EMANUEL FRANCISCO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932993-4): ROSARIO, 25 de Marzo de 2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>; El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitoje2prorsec1justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoje2prorsec1justiciasantafe.gov.ar). 3- Parte Demandada: D ALOISIO, EMANUEL FRANCISCO. 4- D.N.I. N° 37772201. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 476.796,34 (Cuatrocientos setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos con 34/100 cent.). 6- Libre OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien(es) éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI. CUIT -27213070164. 7- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

\$ 300 551749 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927578-8: ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez.

\$ 100 551743 Dic. 11 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizzi, Secretaría de la Dra. Elizabet Felippetti (S), en los caratulados "GOROSITO, CELESTE ROCIO MILAGROS SI PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02961945-7", ha dispuesto la publicación a los fines de informar que en fecha 01/09/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 26/09/2025 se ha dictado la Resolución N° 455, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$ 4.572.032,23.- y de la Dra. GISELA VERONICA MORENO en la suma de \$ 1.959.442,38 (art. 267 L.C.Q.); los que devengarán un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). En fecha 20/10/2025 se ha presentado la readecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. En fecha 23 de octubre de 2025 se ha dictado el decreto que se transcribe: "Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Publíquense edictos en el boletín oficial conforme el Art. 218 LCQ. Venidos los autos, agréguese

escrito cargo Nº 10.777/2025 y se provee: A los fines de la publicación de edictos, transcriba el decreto anterior. Fdo.: Dr. Fabián Bellizia, Juez, Dra. Elizabeth Felipetti (S) Secretaria." Síndica: Dra. Mabel Nielsen- CUIT Nº 27- 17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario.

S/C 553481 Dic. 11 Dic. 17

En Rosario a los días de Noviembre de 2025, en los autos caratulados FLORES HUGO ALBERTO c/LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, hoy transformado en el Juzgado de Distrito de la Decimonovena -19ª- Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, informándose que los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, siguiendo el proceso sin dárseles representación (art. 78 CPCC). Notificado el presente, se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días (art. 67 CPCC) en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo Nº 3 de la CSJSF, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian. Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553386 Dic. 10 Dic. 17

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados VASQUEZ AGUSTIN ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000781-3, mediante sentencia Nº 1306 de fecha 20/11/2025, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AGUSTIN ABEL VASQUEZ DNI Nº MS.195.384, con domicilio real en calle General Savio 2044 de Alvear y legal en calle San Lorenzo 840 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prenarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no en parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se facult al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Ínsértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S.

Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Malisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553339 Dic. 9 Dic. 15

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se hace saber que en fecha 14/08/2025, se ha dictado lo siguiente: Proveyendo cargo Nº 11322/2025: Por notificada. Por interpuesta revocatoria. Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 12/06/2025 en la parte que reza: Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Torelli Miguel, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación..." y en su lugar se ordena: "... Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmat. Dr. Federico J. Solsona, prosecutario.

\$ 170 553348 Dic. 10 Dic. 16

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Casilda, procede a notificar que dentro de los autos: "GENTIL CARLOS ALBERTO C/REPUN JUAN Y OTROS S/ PREScripción ADQUISITIVA CUIJ 21-23292357-9", se ha dictado la siguiente providencia "... declárese rebelde a Juan Repun; David Grosman; Bernardino Felipe Ayala; Mercedes Ayde Ayala; María Trinidad Ayala; Manuel Lisandro Ayala; Angélica Corina Ayala; Julio Emilio Carmelo Ayala; Raúl Neri Amador Giacone y sus herederos; haciéndole saber que el proceso continuará con la designación de un abogado defensor de oficio de conformidad con lo prescripto por el Art. 597 del CPCCSF. Para sorteo de Abogado Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 18/12/2025 a las 08:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF...". Casilda, de diciembre de 2025.

\$ 500 554155 Dic. 12 Dic. 16

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos VILLAMEA ELBIO FEDERICO c/MANDON DE IGLESIAS CECILIA s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-25379022-6, se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 13 de agosto de 2025. Téngase presente lo manifestado. A la notificación solicitada, oportunamente. Atento el fallecimiento del actor denunciado en autos y conforme lo establecido por el art. 597 CPCYC. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos del Sr. Elbio Federico Villamea (D.N.I. Nº 13.293.820), por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO, Juez en Suplencia; Dra. MELISA PERETTI, Secretaria. Secretaria, San Lorenzo, 17 de Septiembre de 2025.

\$ 100 553509 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr./a Juez/a, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito Judicial Nº 12 SAN LORENZO, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI, y se ha en los autos caratulados: VILLAMEA, Elbio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia y Otros s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. CUIJ Nº 21-25379022-6, se ha ordenado publicar el Siguiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL, por el término de 2 días: N° 1046 T° 2025; San Lorenzo, 18 de Junio de 2025. Y VISTOS: Los caratulados VILLAMEA ELVIO FEDERICO c/MANDON DE IGLESIAS CECILIA s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. Nº 762/2012, CUIJ Nº 21-25379022-6. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales por el principal: A la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA (CUIT Nº 23-30045632-4 IVA Inscripto) en la suma de 98,12 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos nueve millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con treinta centavos (\$ 9.639.433,30) y del Dr. QUIROGA JUAN FACUNDO NAZARIO (CUIT Nº 20-10594047-6, Monotributista) en la suma de 88,30 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos once con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.674.911,64), conforme al art. 4 inc. b) de la ley 6767; y por el incidente de arraigo: A la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA (CUIT Nº 23-30045632-4 IVA Inscripto) en la suma de 29,44 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$ 2.891.829,99) y del Dr. QUIROGA JUAN FACUNDO NAZARIO (CUIT Nº 20-10594047-6 Monotributista) en la suma de 29,44 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$ 2.891.829,99), conforme al

art. 15 y 16 de la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse al momento del pago (Conf. Prias Stella Mari c/Perri Pablo Facundo s/Rendición de Cuentas; Expte. N° 268/15; Exma. Cámara de Apelaciones de Rosario, Sala IV). En cuanto a los intereses moratorios, se establecen en el 12% anual desde los cinco días posteriores a la notificación del presente y hasta el íntegro pago. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, Juez en su plenaria; Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. Secretaría, San Lorenzo, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553512 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados REINHOLD EVA IDA c/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS s/ESCRITURACION; (21-25344795-5), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 21 de abril de 2025. T° 2025 N° 598 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los herederos de los Sres. AMBROSIO JUAN CARLOS y AMILCAR JULIO MONTI, a los Sres. MARIA OFILIA MONTIDE PRIGIONE y HUGO HORACIO MONTI, FELICITAS DEL CARMEN MONTI DE FRACCHIA, a realizar todo acto material y jurídico a los efectos de que como titulares dominial, otorguen la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble Inscripto al Tomo 30 Folio 245 N° 21574 Deo. SAN LORENZO del Registro General de la Propiedad. Conforme la siguiente descripción: en un todo de acuerdo al plano de loteo archivado en el Registro General bajo en numero 85911/76. A) Lote 6 ubicado con frente al NE sobre camino publico, entre Froilan Palacios y Centeno, a los 45,20 mts; de esta última hacia el SE; mide 10 mts, de frente al NE 26,90 mts, en su costado SE, 10 mts por su contrafrente SO y 26,77 mts de su contado NO. Linda al NE con calle Publica (hoy 11 de mayo), al SE con lote 7, al SO con lote 17 y al NO con el lote 5, encerrando una superficie de 267,30 m<sup>2</sup>; B) Lote 7 ubicado con frente al NE sobre camino público, entre Froilan Palacios y Centeno, a los 55,20 mts, de esta última hacia el SE; mide 10 mts, de frente al NE, 26,61 mts en su costado SE, 10 mts, por su contrafrente SO y 26,90 mts, en su contado NO. Linda al NE con calle publica (hoy 11 de mayo), al SE con lote 8, al SO con lote 16 y al NO con el lote 6, encerrando una superficie de 266,50 m<sup>2</sup>. PII N° 150600-207377/0250-3 y 150600-207377/0251-2, dentro del plazo de diez días bajo apercibimientos de otorgarla el Juzgado a su costa, contados a partir de la notificación de la presente por edictos (art. 67; 597 del cpccsf) y por cédula al domicilio real de los causante; 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 cpccsf); 3) Regular los Honorarios de los Dres. FRANCESIO JAVIER IGNACIO en 6 jus (\$ 563.808,42); y BONIS JULIAN RODRIGO y BENVENUTTI CRISTIAN EDUARDO en 6 Jus (\$ 563.808,42), conforme proporción de ley, todos expresados en pesos según acuerdo celebrado el dia 10/06/2008 Acta N° 23, P6, Circular N° 21/25 de fecha 21/03/2025, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de \$ 93.968,07 (pesos noventa y tres mil novecientos setenta y ocho con 07/100). La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual, desde aquella hasta la vencencia del valor del Jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 436 549930 Dic. 11 Dic. 15

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados ASEMPATRICIA c/BERGESE FABRICIO Y OTROS s/DEMANDADAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25575265-8, en fecha 24/04/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez), Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario). Otro: en fecha 02/10/2025. se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento tratarse de un demandado (B Y D SRL) con domicilio desconocido, notifíquese el proveído de autos para sentencia, por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada B Y D SRL, del decreto que ordena autos para sentencia, de conformidad al art 73 CPCC Santa Fe y por el plazo de 5 días a contar desde la última publicación de los presentes edictos. SECRETARÍA - Villa Constitución.

\$ 100 553486 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, en autos caratulados: "VILLALBA AURORA ELENA c/ GIOME Y SALAZAR JOSÉ Y OTROS s/ JUICIOS SUMARIOS", (C.U.I.J. 21-23487517-2), se han dictado los siguientes decretos: 1).- "Villa Constitución, 6 de noviembre de 2025. Agréguese fecha de audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Diciembre de 2025, a las 10 hs.". 2).- VILLA CONSTITUCION, 01 de Diciembre de 2025. Designase nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la anterior, para el 4/02/2026 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado: Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).-

\$ 100 553822 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. la Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados "RAPICRED S.A. C/ CHAVES, RAMONA Y OTROS SI DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. N° 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: "VILLA CONSTITUCIÓN, 25 de noviembre del 2025. Habiendo sido designado juez titular de este juzgado el Dr. David Lisandrello, previo a lo solicitado, hágase saber el nuevo juez que va a entender. Asimismo, acompañe el/los título/s en original/es para su cotejo e intervención por Secretaría, los que quedarán en poder del profesional como depositario. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO) DR. DAVID LISANDRELLO (JUEZ)."

\$ 100 553445 Dic. 11 Dic. 15

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot; se hace saber que en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: N° 120; Venado Tuerto, 10 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, de los que resulta:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la nulidad del testamento otorgado por Luis Ferrari, en favor de Raúl Guillermo Lumelli y María Susana Lumelli, en fecha 12 de abril de 2002, mediante escritura número cincuenta y uno, pasada por ante la Escrivana Silvia Cuevas, con costas. 2) Rechazar la demanda contra Silvia Susana Cuevas, con costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, JUEZ; Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA. Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 1200 553458 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "GASTON, CARLOS MARTIN C/ SEQUEIRIA, SERGIO JOSE S/ APREMOS" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRIA, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N°12621/2025: Por notificado en los términos que expresa.- Agréguese.- Por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses la que asciende a la suma de \$ 2.147.348,40.- Póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez)- DRA. M PAULA SUAREZ SALFI (Secretario Subrogante).

\$ 135 553620 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: Mutual Entre Asoc. De Coop. Mutual Patronal c/Monzon Sergio Alberto s/Ejecución Prendaria; {CUIJ 21-24612099-1}, se ha dispuesto notificar al Sr. Monzon Sergio Alberto, la Resolución N° 267 que a continuación se transcribe: Venado Tuerto, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que conforme el criterio recientemente (1/08/2017) sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/REC. INCONS. 21-00508159-6, C. S.J. N° 578, año 2011 he de receptar el mismo y entonces aclarar que la presente regulación de honorarios será utilizada con la unidad de valor jus hasta tanto la misma no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés que por la presente se establece. Dado lo cual, resulta equitativo fijar la misma a razón de la tasa activa que perciben los bancos oficiales como interés moratoria desde los treinta días de cursada la respectiva notificación. Por tanto, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. FERNANDO CORELLO en la suma de \$ 90.537,32 (equivalente a 8,76\_jus) (art. 32 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Abril de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 400 553770 Dic. 10 Dic. 16

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**